

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

SECCIÓN DE COMERCIO.—*Canje de notas entre España y Noruega modificando la redacción del artículo 1.º del Convenio Comercial Hispanonoruego.*—Páginas 626 y 627.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo se tributen al cadáver de D. Fernando León y Castillo, en el acto de su inhumación, los honores fúnebres que las Ordenanzas señalan para el Capitán general de Ejército con mando en Jefe.—Página 627.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Juan García-Trejo del Campo.—Páginas 627 y 628.

Otro disponiendo que el General de división D. Angel Rodríguez del Barrio cese en el mando de la 11.ª división.—Página 628.

Otro nombrando General de la 5.ª división al General de división don Marcos Rodríguez Calvo, que actualmente manda la 10.ª división.—Página 628.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada don Rafael Villegas Montesinos.—Páginas 628 y 629.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Gerardo Sánchez-Monje y Llanos cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitana general de la primera Región y pase a situación de primera reserva.—Página 629.

Otro nombrando General de la 2.ª brigada de Infantería de la 2.ª división

al General de brigada D. Manuel Burguete Lama, que actualmente manda la 2.ª brigada de Montaña.—Página 629.

Otro ídem Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Germán Sanz Pelayo actual Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la primera Región.—Página 629.

Otro ídem General de la 2.ª brigada de Montaña al General de brigada D. Gonzalo González de Lara, que actualmente manda la 2.ª brigada de Infantería de la 12.ª división.—Página 629.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Luis de Eugenio y de la Torre.—Página 630.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al cargo de Capitán general de la Armada al Almirante, en servicio activo, don Juan Bautista Aznar y Cabanas.—Página 630.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Bilbao a D. Valeriano Peña González.—Página 630.

Otra declarando jubilado a Baltasar Ruiz Barquín, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales.—Páginas 630 y 631.

Otra nombrando Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales a Cayetano Herrero Medrano.—Página 631.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo reclamaciones formuladas por dueños de vehículos automóviles.—Página 631.

Otra desestimando instancias sucritas por varios fabricantes de naipes.—Páginas 631 y 632.

Otra habilitando, en la forma que se indica el punto de Guetaria (Guipúzcoa).—Página 632.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que D. José Goyanes Capdevila, Director del Instituto del Cáncer, asista, como Delegado de este Ministerio, a las "Jornadas Médicas de Burdeos".—Página 632.

Otra ídem se entienda como comienzo de las primeras oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad la fecha de 5 de Noviembre de 1926.—Páginas 632 y 633.

Otra ídem que, para lo sucesivo, las temporadas oficiales del balneario de Fuente Agría, de Villaharta, sean desde 1.º de Mayo al 30 de Junio y desde 1.º de Septiembre al 31 de Octubre.—Página 633.

Otra aprobando la permunta solicitada por D. Donato Albela Ande y don Antonio Bencomo Maciá, y nombrando para el cargo de Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife a D. Donato Albela Ande, y para el de Director Médico de la del puerto de la Cruz a D. Antonio Bencomo Maciá.—Página 633.

Otra disponiendo se suprima en la Estación sanitaria especial de Vigo una de las dos plazas de Secretarios Intérpretes; que quede subsistente la plaza de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Ribadesella, y nombrando a don Adolfo Rodríguez Vargas, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, para igual cargo de la del de Barcelona, y que D. José Fermín Barcala Millán continúe prestando sus servicios en la de Vigo.—Páginas 633 y 634.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Oficial del Cuerpo de Correos D. Rafael Pérez Silvestre.—Página 634.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden ascendiendo a la categoría superior inmediata a doña Elvira

Gutiérrez Alonso, Auxiliar de primera clase de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca. — Página 634.

Otra nombrando Auxiliar de primera clase de este Ministerio, con destino a la Secretaría general de la Universidad de Valladolid a doña Marcelina Verdú Conde. — Página 634.

Otra disponiendo continúen en vigor las becas concedidas a los alumnos oficiales que figuran en la relación que se inscribe. — Páginas 634 a 636.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Ester García Gutiérrez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestros de Valladolid. — Página 636.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que D. José Martínez de Federico sea baja de-

finitiva en el escalafón del personal técnico administrativo de este Ministerio. — Página 636.

Otra dictando las reglas que se indican relativas a la forma de tributar el impuesto o tasa de rodaje los propietarios de carros agrícolas. — Páginas 636 y 637.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan. — Páginas 637 a 643.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican. — Página 643. Tribunal Supremo. — Secretaría. — Re-

lación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. — Página 643.

MARINA. — Instituto y Observatorio de Marina. — Servicio hidrográfico de la Armada. — Aviso a los navegantes, Grupo 27. — Página 544.

HACIENDA. — Dirección general de Rentas públicas. — Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo de Illana y González, funcionario adscrito a la Ordenación de Pagos de este Ministerio. — Página 648.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Anunciado a concurso por segunda vez la provisión de la Intervención de fondos municipales de Cabañas (Huelva). — Página 648.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Pliego 14.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

CANJE DE NOTAS ENTRE ESPAÑA Y NORUEGA, MODIFICANDO LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 1.º DEL CONVENIO COMERCIAL HISPANONORUEGO

Traducción.

Oslo, 29 de Septiembre de 1928. — El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Ministro de Negocios Extranjeros de Noruega. — Señor Ministro: Habiendo convenido los Gobiernos español y noruego modificar el artículo 1.º del Convenio de Comercio entre España y Noruega del 7 de Octubre de 1922, con el exclusivo fin de establecer el principio recíproco de la nación más favorecida, sin necesidad de denunciar el Convenio, tengo la honra de hacer saber a V. E. que el Gobierno español entiende que dicho objeto se conseguirá mejor dando al artículo 1.º la redacción siguiente:

“Artículo 1.º Las dos Partes contratantes se garantizan recíprocamente, para todo lo que se refiere al comercio—importación, exportación y tránsito—entre los dos países, el tra-

to de la nación más favorecida. Cada una de las Partes contratantes se compromete, en consecuencia, a hacer beneficiar a la otra inmediatamente e incondicionalmente de todos los privilegios y favores que haya concedido o que conceda a una tercera Potencia, especialmente en lo que se refiere a las formalidades aduaneras y al trato de las expediciones en la Aduana, el transbordo de mercancías, los depósitos en almacén, los recargos, los derechos interiores, tales como *accise* o consumo, los derechos de exportación y todos los arbitrios adicionales o locales.

Los productos del suelo y de la industria que sean originarios y de procedencia de España islas Baleares, islas Canarias o Posesiones españolas no estarán sometidos en ningún caso, a su entrada en Noruega, a derechos arancelarios o impuestos de cualquier clase más elevados, ni diferentes que aquellos que se apliquen o puedan aplicarse a la Nación más favorecida.

Los productos del suelo y de la industria que sean originarios y de procedencia de Noruega no estarán sometidos en ningún caso, a su entrada en España, en las islas Baleares, en las islas Canarias y en los Posesiones españolas, a derechos de Aduana u otros impuestos diferentes ni más elevados que los que se apliquen o puedan aplicarse con relación a la Nación más favorecida.

Las dos Partes contratantes se comprometen a garantizarse recíprocamente todos los privilegios comprendidos el beneficio de la tarifa

más favorable que resulte de las modificaciones en la nomenclatura arancelaria de las especializaciones y de las observaciones o notas introducidas en su Arancel, a consecuencia de medidas administrativas o legales o de Convenios celebrados con una tercera Potencia.

Además, Noruega disfrutará de todo favor o privilegio que España haya reconocido o pueda reconocer a una tercera Potencia, con relación a las “disposiciones para la aplicación del Arancel español”.

Como consecuencia de dicha modificación, las estipulaciones del artículo 1.º del Convenio de 7 de Octubre de 1922 cesarán de surtir efectos, quedando suprimidas las listas A, B y C, anejas a dicho Convenio.

A pesar de lo dispuesto en el artículo 6.º de dicho Convenio sobre su cesación tres meses después de su denuncia, el Gobierno español tendrá derecho a denunciar el Convenio, así como el presente Acuerdo, cesando un mes después, en el caso en que el Gobierno noruego elevase los derechos de los productos que estaban comprendidos en la lista C, del referido Convenio.

Queda entendido que las reservas estipuladas en el artículo 5.º del Convenio comercial de 7 de Octubre de 1922 se aplican igualmente a las disposiciones del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, que se considerará concluido en virtud del canje de esta Nota con la análoga de V. E., entrará en vigor el 1.º de Enero de 1929, y seguirá la misma suerte que el Convenio de 7 de Octubre de 1922.

Aprovecho esta ocasión, etc. (firmado), El Marqués de dos Fuentes."

Ostó, 29 de Septiembre de 1928.—El Ministro de Negocios extranjeros de Noruega al Ministro Plenipotenciario de S. M.—Señor Ministro: Habiendo convenido los Gobiernos noruego y español modificar el artículo 1.º del Convenio de Comercio entre Noruega y España, del 7 de Octubre de 1922, con el exclusivo fin de establecer el principio recíproco de la nación más favorecida, sin necesidad de denunciar el Convenio, tengo la honra de hacer saber a V. E. que el Gobierno noruego entiende que dicho objeto se conseguirá mejor dando al artículo 1.º la redacción siguiente:

"Artículo 1.º Las dos Partes Contratantes se garantizarán recíprocamente para todo lo que se refiere al comercio—importación, exportación y tránsito—entre los dos países, el trato de la nación más favorecida. Cada una de las Partes Contratantes se compromete, en consecuencia, a hacer beneficiar a la otra inmediatamente e incondicionalmente de todos los privilegios y favores que haya concedido o que conceda a una tercera Potencia, especialmente en lo que se refiere a las formalidades aduaneras y al trato de las expediciones en la Aduana, el transbordo de mercancías, los depósitos en almacén, los recargos, los derechos interiores tales como *accise* o consumo, los derechos de exportación y todos los arbitrios adicionales o locales.

Los productos del suelo y de la industria que sean originarios y de procedente de España, islas Baleares, islas Canarias, o posesiones españolas, no estarán sometidos en ningún caso, a su entrada en Noruega, a derechos arancelarios o impuestos de cualquier clase más elevados ni diferentes que aquellos que se apliquen o puedan aplicarse a la nación más favorecida.

Los productos del suelo y de la industria que sean originarios y de procedencia de Noruega, no estarán sometidos en ningún caso, a su entrada en España, en las islas Baleares, en las islas Canarias, y en las posesiones españolas a derechos de Aduana u otros impuestos diferentes o más elevados que los que se apliquen o puedan aplicarse con relación a la nación más favorecida.

Las dos Partes Contratantes se comprometen a garantizarse recípro-

camente todos los privilegios, comprendido el beneficio de la tarifa más favorable que resulte de las modificaciones en la nomenclatura arancelaria de las especializaciones y de las observaciones o notas introducidas en su Arancel, a consecuencia de medidas administrativas o legales o de Convenios celebrados con una tercera Potencia.

Además, Noruega disfrutará de todo favor o privilegio que España haya reconocido o pueda reconocer a una tercera Potencia, con relación a las "Disposiciones para la aplicación del Arancel español".

Como consecuencia de dicha modificación, las estipulaciones del artículo 1.º del Convenio de 7 de Octubre de 1922, cesarán de surtir efectos, quedando suprimidas las listas A, B, y C, anejas a dicho Convenio.

A pesar de lo dispuesto en el artículo 6.º de dicho Convenio sobre su cesación tres meses después de su denuncia, el Gobierno español tendrá derecho a denunciar el Convenio, así como el presente Acuerdo, cesando un mes después en el caso en que el Gobierno noruego elevase los derechos de los productos que estaban comprendidos en la lista C, del referido Convenio.

Queda entendido que las reservas estipuladas en el artículo 5.º del Convenio comercial de 7 de Octubre de 1922, se aplican igualmente a las disposiciones del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, que se considerará concluido, en virtud del canje de esta Nota con la análoga de V. E., entrará en vigor el 1.º de Enero de 1929 y seguirá la misma suerte que el Convenio de 7 de Octubre de 1922.

Aprovecho esta ocasión, etc.—Por el Ministro (firmado): Aug. Esmarch.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.835.

Queriendo dar testimonio del aprecio que Me merecen los servicios prestados durante su carrera por el que fué Embajador de España en Francia, D. Fernando León y Castillo, y deseando dar el máximo relieve a los actos de inhumación de su cadáver, que se realizarán en Canarias el día 30 del mes actual,

de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se tributarán al cadáver de D. Fernando León y Castillo los honores fúnebres que las Ordenanzas señalan para Capitán general de Ejército con mando en Jefe.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Núm. 1.836.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Juan García-Trejo del Campo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 12 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan O'Donnell Vargas, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, la cual corresponde a la tercera de ascenso en el turno general de ascensos y amortizaciones en dicho empleo.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del General de división D. Juan García-Trejo, y del Campo.

Nació el día 15 de Febrero de 1865. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 31 de Agosto de 1882, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez de dicha Arma el 3 de Julio de 1885. Ascendió a Teniente en Julio de 1888; a Capitán en Octubre de 1896; a Comandante en Agosto de 1898; a Teniente coronel en Agosto de 1910; a Coronel en Noviembre de 1914; a General de brigada en Diciembre de 1918 y a General de división en Enero de 1924.

Sirvió de subalterno, en el batallón de reserva de Vinaroz, en el de Borca, en el batallón de Cazadores de Alba de Tormes, en el regimiento de Guadalajara y en el Mallorca, en la Península, y en el de María Cristina en la Isla de Cuba; de Capitán, en el mismo

regimiento y de Ayudante de Campo del General de brigada D. Calixto Ruiz, en la citada isla; de Comandante, en la Península, en el regimiento de reserva de Montenegro, en el de Andalucía, en la Comisión liquidadora del primer batallón del mismo; de Ayudante de Campo del General de división D. Calixto Ruiz, en el regimiento de la Princesa, y de Ayudante de Campo del General de brigada don Adolfo Villa y Miguel; de Teniente coronel, en la Caja de Reclutamiento de Albacete, en la de Valencia, en el regimiento de Tetuán, en el de Guadalajara, con el que marchó a Larache en Agosto de 1913 y de primer Jefe del batallón de Cazadores de Figueras en dicho territorio; de Coronel, mandó el regimiento de Mallorca, en Africa y en la Península, y de General de brigada ha mandado la primera brigada de Infantería de la 15.ª división y desempeñado accidentalmente, desde el 4 al 18 de Julio de 1913, el cargo de Gobernador militar de La Coruña, pasando después a ejercer el mando de la segunda brigada de Infantería de la 9.ª división y el cargo anexo de Gobernador militar de Castellón de la Plana. En funciones propias del mando que desempeñaba, inspeccionó en Septiembre y Octubre de 1920 las escuelas prácticas efectuadas por los regimientos de Gerona y Tetuán, que formaban su brigada, y desde el 27 de Mayo al 5 de Junio de 1921 dirigió la campaña logística desarrollada por la división a que pertenecía, de cuyo mando accidental estaba encargado. Desde el 14 de Septiembre de 1923 hasta el 24 de Enero siguiente desempeñó, además del mando y cargo que ejercía, el de Gobernador civil de la provincia.

De General de división, viene mandando, desde Enero de 1924, el mando de la 5.ª división y a la vez desempeña el anexo de Gobernador militar de Valencia, habiendo ejercido al propio tiempo el de Gobernador civil de la provincia hasta el 20 de Diciembre del año siguiente. Ha inspeccionado, en el transcurso del mando que ejerce, las escuelas prácticas que anualmente han desarrollado los diferentes cuerpos y unidades que componen su división y en distintas ocasiones ha interinado la Capitanía general de la tercera Región.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte, de subalterno y de Capitán, en la última campaña de Cuba y en los sucesos de Melilla de 1893, y de Teniente coronel y Coronel, en los territorios de Larache y Tetuán, desde 1913 a 1916, obteniendo, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por operaciones de campaña en Cuba, en 1896, 1897 y 1898.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por la acción de Genarros y Ficarite en Cuba, en Junio de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina, por la acción de Cayo-Piedra en Cuba, en Noviembre de 1897.

Empleo de Comandante por las operaciones realizadas en las provincias de la Habana y Pinar del Río (Cuba), del 15 al 20 de Junio de 1898, y servicios prestados hasta fin de Agosto del mismo año.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por servicios y operaciones de campaña, en Larache, hasta fin de Diciembre de 1913.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por operaciones de campaña en Larache, en 1914.

Empleo de Coronel por el combate de Ríafia, en el territorio de Larache, el 18 de Noviembre de 1914.

Medallas de Cuba y Marruecos. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Gran Cruz de la Corona de Italia.

Medallas de Alfonso XIII, conmemorativa del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa, del Homenaje a SS. MM. y de la Paz, de Marruecos.

Cuenta cuarenta y seis años y un mes de efectivos servicios; de ellos, cuatro años y cerca de nueve meses en el empleo de General de división, y hace el número 2 en la escala de su clase.

Núm. 1.837.

Vengo en disponer que el General de división D. Angel Rodríguez del Barrio cese en el mando de la undécima división.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.838.

Vengo en nombrar General de la quinta división al General de división D. Marcos Rodríguez Calvo, que actualmente manda la décima división.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.839.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Rafael Villegas Montesinos,

Vengo en promoverle, a propuesta

del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 12 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Juan García-Trejo del Campo.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Rafael Villegas Montesinos.

Nació el día 28 de Agosto de 1875. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, en igual fecha de 1893, siendo promovido reglamentariamente al empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 24 de Junio de 1895. Ascendió: a primer Teniente, en Febrero de 1897; a Capitán, en Enero de 1901; a Comandante, en Octubre de 1912; a Teniente coronel, en Julio de 1913; a Coronel, en Julio de 1918, y a General de brigada, en Mayo de 1923.

Sirvió: de Subalterno, en el batallón de Cuba, en el expedicionario de Cataluña, con el que embarcó para Cuba y asistió a diversas operaciones de campaña; en el expedicionario de Pavia, con el que también operó, y en la Península, en el batallón de Cazadores de Chielana, denominado después segundo batallón de Infantería de Montaña, y en el regimiento de la Reina; de Capitán, en el regimiento de San Fernando, en el batallón de Cazadores de Llerena, con el que asistió en Septiembre y Octubre de 1905 a los ejercicios y maniobras, particulares y combinadas, efectuadas por todos los elementos orgánicos de la primera Región, y a tributar honores al Presidente de la República francesa; en el Ministerio de la Guerra, de Ayudante de campo del General Alfau, Jefe de la primera brigada de Cazadores, a cuyas órdenes operó en Melilla; nuevamente en el Ministerio de la Guerra, y de Ayudante de campo del citado General Alfau, Gobernador militar de Ceuta, en cuyo cometido efectuó varios reconocimientos y asistió a distintas operaciones en este territorio y en los de Tetuán y Larache; en los exámenes de segundo curso de árabe, verificados en Ceuta en 1912, obtuvo la calificación de "Sobresaliente", correspondiéndole el número uno y, por tanto, el primer premio, de 2.000 pesetas, señalado en la Real orden de 27 de Octubre del año anterior; de Comandante, en el mismo cargo de Ayudante de campo, prosiguiendo en operaciones y reconocimientos por el territorio de Ceuta-Tetuán, y en la Península, de Ayudante de órdenes del referido General; de Teniente coronel, en el anterior destino y de

Ayudante de campo del citado General Alfau, Capitán general de la sexta Región; en el batallón de Cazadores de Figueras, cuyo mando ejerció en Larache, habiendo asistido a distintas operaciones y hechos de armas al frente de columna en varias ocasiones, y desempeñado también el cargo de Comandante militar de Alcázar y el de Jefe de la columna móvil de dicha plaza; y de Coronel, mandó: la Zona de Reclutamiento de Santander, el regimiento de Valencia e interinado diferentes veces el Gobierno militar de Santander.

En Junio de 1919 asistió al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por S. M. por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados; en Agosto de 1920 fué de nuevo felicitado por S. M. por el buen estado de disciplina e instrucción de la fuerza de su regimiento, puestos de relieve en el ejercicio de guerra de trincheras desarrollado a presencia de su Augusta Persona en el Campo del Rostrío, y en Octubre siguiente concurrió a las escuelas prácticas efectuadas por aquél en Liérganes.

Desde Abril de 1921 hasta su ascenso a General de brigada ejerció el mando del regimiento de Saboya, y accidentalmente, en varias ocasiones, el de la brigada a que pertenecía; en Diciembre de dicho año revistó en Ceuta al batallón expedicionario de su regimiento, y en Noviembre del año siguiente asistió a las escuelas prácticas efectuadas en Guadarrama por las fuerzas del mismo.

De General de brigada ha desempeñado el cargo de Primer teniente fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y desde Febrero de 1925 viene ejerciendo el mando de la segunda brigada de Infantería de la segunda división, y sin causar baja en este destino ha prestado servicios desde el 19 de Diciembre siguiente hasta el 1.º de Mayo de 1926 a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa, habiendo asistido con el Cuartel general del mismo, en Gorges Sur, a los combates de los días 4, 5, 6 y 7 de Marzo de este último año. Ha interinado en diferentes períodos el mando de la división a que pertenece y el cargo de Gobernador militar de Madrid.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas las de Presidente de los exámenes oficiales de Arabe en los años 1917 y 1918, y desde 1921 las de Vocal de la Junta Facultativa de Infantería y de la Clasificadora permanente de aptitud para el ascenso de los Capitanes y asimilados, y en su actual empleo, la de Presidente del Tribunal encargado de intervenir en las pruebas eliminatorias del concurso de tipo anunciado por Real orden de 7 de Mayo de 1927, y desde el 25 del mismo viene ejerciendo el de Vocal de la designada para formular un proyecto de reforma de las leyes vigentes sobre materias de Justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina.

Es Licenciado en Derecho.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno, y en la de Africa, territorio de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache, de Capitán, Comandante, Teniente coronel y General de brigada, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Una cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por los combates sostenidos en la "Sierra de la Siguanca" y "Moscal" (Las Villas) desde el 2 al 12 de Junio de 1896.

Empleo de primer Teniente por las operaciones practicadas por la columna del Coronel Osés desde el 1.º al 10 de Febrero de 1897.

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en "Las Casimbas", "Sfatco", "Las Delicias" y "Arroyo Grande de la Dama", los días 15, 16, 18 y 25 de Febrero de 1897; operaciones efectuadas en "Potrero Felicias" y sus inmediaciones por la columna del Teniente coronel Ochoa, del 26 de Noviembre al 5 de Diciembre de dicho año; defensa del puerto y plaza de Tayabacoa (Villas), durante el bombardeo por la Escuadra americana los días 30 de Junio y 1 y 2 de Julio de 1898, y por los servicios de campaña prestados en Melilla hasta fin de Diciembre de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados y méritos contraídos en la ocupación de posiciones en las inmediaciones de la plaza de Ceuta, en 1912.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los servicios prestados y méritos contraídos en los hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Empleo de Teniente coronel, por los méritos contraídos en los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en las inmediaciones de Tetuán, desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Larache, desde el 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio del año siguiente.

Medallas de Cuba, con dos pasadores; de Melilla, con los de Allanten; de Africa, con el de Ceuta, y de Marruecos, con los de Tetuán y Larache.

Se halla, además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Encomienda con Placa de Isabel la Católica.

Encomienda de la Corona de Italia. Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y de la Paz de Marruecos.

Cuenta treinta y cinco años y un mes de efectivos servicios; de ellos, cinco años y cinco meses en el empleo de General de brigada y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 1.840.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Gerardo Sánchez-Monge y Llanos cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera Región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido, el día 25 del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.841.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la segunda División, al General de brigada D. Manuel Búrguete Lana, que actualmente manda la segunda brigada de Montaña.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.842.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Germán Sanz Pelayo, actual Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la primera Región.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.843.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Montaña al General de brigada D. Gonzalo González de Lara, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la duodécima División.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.844.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Luis de Eugenio y de la Torre, que cuenta la efectividad de 31 de Octubre de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 12 del corriente mes, en la vacante produida por ascenso de D. Rafael Villegas Montesinos.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Luis de Eugenio y de la Torre.

Nació el día 30 de Junio de 1881. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 26 de Junio de 1897, siendo promovido reglamentariamente al empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 27 de igual mes de 1898. Ascendió: a primer Teniente, en Diciembre de 1903; a Capitán, en Abril de 1909; a Comandante, en Julio de dicho año; a Teniente coronel, en Enero de 1916, y a Coronel, en Octubre de 1919.

Sirvió: de subalterno, en los Batallones Cazadores de Manila, Puerto Rico, que pasó a denominarse de Talavera, después cuarto Batallón de Infantería de Montaña, y nuevamente de Cazadores de Talavera, y en el de Las Navas, habiendo asistido desde el 10 de Abril al 10 de Mayo de 1907 al curso de tiro celebrado en el campamento de Carabanchel por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército; de Capitán, en el regimiento de Ceriñola, y en Melilla, en el batallón de Cazadores de Las Navas; de Comandante, en la Península y en Larache, en el anterior batallón, cuyo mando interinó varias veces en campaña, habiendo asistido en diferentes operaciones mandando columna, y de Teniente coronel, en la Península, en el regimiento de América, de Ayudante de campo del Capitán general de la tercera Región, D. Julio Domínguez Bazán; en el regimiento de Andalucía y de Secretario del Gobierno militar de Madrid.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Sargento Mayor de la plaza de Zaragoza, el mando del regimiento de San Quintín, habiendo asistido en 1922 al curso de información del Servicio de Aeronáutica, pasando después a ejercer el de la Zona de Reclutamiento y reserva de Madrid, número 1, que por nueva organización pasó a denominarse regimiento de Reserva de Madrid, 1, y últimamente Zona de Reclutamiento de Madrid, nú-

mero 1, en el que continúa. En los años 1927 y actual ha asistido a los cursos de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en la campaña de África, territorios de Melilla y Larache, de Capitán y Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Empleo de Comandante, por los combates sostenidos el 27 de Julio de 1909, en la Loma de Ait-Aisa y Barranco del Lobo, estrabaciones del Gurgú, en los que resultó herido grave.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 y desde el 25 de dicho mes y año hasta fin de Diciembre siguiente.

Medallas de Melilla, con aspa de herido y pasador de Sidi Amet el Hach; del Rif, con el pasador de Larache, y la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Astorga, Ciudad-Rodrigo, Girona y Zaragoza; de la batalla de Puente de Sampayo, del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, de oro de la inmemorial Zaragoza, la Conmemorativa de la imposición a S. M. el REY (que Dios guarde) de la de Constancia de los Somatenes armados de Cataluña y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta treinta y tres meses de efectivos servicios, de ellos treinta años y tres meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Los brillantes y notorios servicios prestados a la Patria y a las Instituciones por el Almirante en servicio activo D. Juan Bautista Aznar y Cabanas, le hacen digno de ser elevado a la alta jerarquía de Capitán general de la Armada, y considerándolo comprendido en el artículo 3.º de la ley de 12 de Junio de 1909, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a la Superior aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REAL DECRETO

Núm. 1.845.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al cargo de Capitán general de la Armada al Almirante en servicio activo don Juan Bautista Aznar y Cabanas.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 1.010.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial y en el 3.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1906, para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, vacante por traslado de D. Antonio Carrasco, que la servía, a D. Valeriano Peña González, que figura en la terna formulada por la Junta de Gobierno.

De Real orden, con devolución de las instancias documentadas de los otros aspirantes, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

Núm. 1.011.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a Baltasar Ruiz Barquín, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

Lo que de Real orden y con devolución del expediente personal del referido Alguacil digo a V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 1.012.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real orden de esta fecha el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales, Baltasar Ruiz Barquín,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para la mencionada plaza, en el referido Juzgado a Cayetano Herrero Medrano, que como Alguacil excedente en activo figura en la actualidad adscrito al mismo, y disponer al propio tiempo quede amortizada la vacante producida por virtud de este nombramiento, toda vez que la plantilla aprobada por Real orden de 9 de Mayo de 1924 sólo asigna un Alguacil al Juzgado de Ramales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 651.

Ilmo. Sr.: Por reiteradas reclamaciones formuladas por muchos dueños de vehículos automóviles, se ha venido en conocimiento de que, no obstante la prohibición expresamente consignada en el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, que creó la Patente Nacional de circulación de automóviles, así como el Reglamento de aplicación de 28 de Junio del mismo año, confirmada repetidamente por acuerdos de esa Dirección general, dictados para resolver algunos casos aislados, los Ayuntamientos en muchas poblaciones, continúan exigiendo, con denominaciones más o menos diferentes, arbitrios que están refundidos en la Patente Nacional, con cuyo motivo resulta de hecho una duplicación de impuesto a todas luces inadmisibles sin que que-

pa excusa ni justificación por percibir dichos Municipios con toda regularidad la participación que les corresponde en la mencionada Patente por los arbitrios suprimidos.

Por todo lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que por las Delegaciones de Hacienda se dirija una comunicación a todos los Ayuntamientos de la provincia, recordándoles que no pueden percibir ni exigir ningún arbitrio, tasa ni impuesto a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean, entendiéndose que tampoco se podrá exigir ninguna cuota por tenencia, parada, circulación u ocupación de la vía pública, advirtiéndoles la obligación de proceder a la devolución de todas aquellas cantidades que hubieren percibido por tales conceptos, en el caso de reclamarse por los contribuyentes, en plazo y forma legales.

2.º Que, al proceder al examen de los presupuestos municipales, tendrán mucho cuidado las Delegaciones de Hacienda de no aprobar ninguna partida de ingreso por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la tenencia, uso, circulación ni ocupación de la vía pública de vehículos automóviles, habida cuenta de que tales exacciones están refundidas en la Patente Nacional de circulación de automóviles, en la que tienen participación los Municipios y provincias.

3.º Que, además de cumplir las instrucciones precedentes, se ejerza una constante vigilancia por los medios que las Delegaciones estimen convenientes, a fin de evitar que se infrinjan las disposiciones vigentes, poniendo inmediato remedio en caso de advertirlo y dando al propio tiempo cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 652.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios fabricantes de naipes en solicitud de que se ponga nuevamente en vigor el artículo 206

del Reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la ejecución de la ley del Timbre, en el que se concede un descuento a razón de 4 por 100 anual a favor de los fabricantes que hicieran el abono del impuesto al contado:

Resultando que fundan su petición los solicitantes en que, establecido dicho descuento por el Reglamento invocado, sin que la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906 contuviera precepto alguno sobre esta materia, no hay razón para estimar derogado aquel beneficio, aunque la ley de 19 de Octubre de 1920 y el Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 omitan entre sus disposiciones la relativa a esta especial forma de pago del impuesto de naipes:

Resultando que por acuerdo de esa Dirección general del Timbre de 19 de Enero de 1927 se ordenó a los Delegados de Hacienda se abstuvieran de hacer bonificación alguna a los fabricantes de naipes, así como de admitir pagarés, exigiendo el estricto cumplimiento del artículo 211 de la ley vigente del Timbre tal como hoy está redactado:

Considerando que el beneficio de que se trata no fué una innovación propiamente dicha del Reglamento de 29 de Abril de 1909, que se dictó únicamente para la aplicación de la ley del Timbre y no podía, por lo tanto, establecer nuevas reglas de carácter sustantivo, sino que dicho beneficio fué en realidad una consecuencia de la ley de 3 de Agosto de 1907, la que, al reformar el artículo 211 de la ley del Timbre, creó, a favor de los fabricantes de naipes, el derecho a hacer el pago "en pagarés a noventa días", en consonancia con lo cual, el artículo 206 del Reglamento estableció reglas para esta forma de pago concediendo un descuento a razón del 4 por 100 anual a favor de los fabricantes que hicieran el abono del impuesto al "contado":

Considerando que al consignarse en la Ley de 19 de Octubre de 1920 y en la vigente (artículo 211) que el fabricante o restaurador satisfará el impuesto al "recibir" timbradas las cartas, sin hacer mención de los pagarés, quedó restablecida la redacción del artículo en la forma que tenía antes de la Ley de 3 de Agosto de 1907, quedando sin efecto la modificación por ésta introducida y suprimido, por tanto, el pago por medio de pagarés a noventa días; por lo que es evidente que desapareció

la opción de que disfrutaba el fabricante entre pagar a noventa días o hacerlo al contado, carece de razón de ser la beneficencia con que estimulaba la segunda de dichas formas de pago, que representaba el interés de lo que constituía un verdadero anticipo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por ese Centro directivo, que se desestimen las instancias de los fabricantes de naipes de que queda hecho mérito y se esté a lo acordado por esa Dirección general en 19 de Enero de 1927, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 de la ley del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 653.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Sociedad Fratelli Orlando Limitada, que solicita se amplíe la habilitación del punto de quinta clase, Guetaria (Guipúzcoa), para la importación de maderas ordinarias correspondientes a las partidas 99 a 103 del Arancel, y para el arribo directo de buques extranjeros en lastre, sin entrada previa en el puerto de Zumaya:

Resultando que se funda esta petición en las necesidades de las industrias de serrería mecánica para la fabricación de envases toscos de madera y de la de salazones y conservas, para cuya exportación los buques han de detenerse precisamente, y los efectos de la presentación de documentos, fondeo, etc., en el puerto de Zumaya, cuya barra y calado no ofrece condiciones para esta operación:

Resultando favorables los informes de las Autoridades provinciales, exigidos por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, si bien la Administración principal de Aduanas formula ciertas prevenciones para mejor salvaguardia de los intereses del Tesoro, y la Comandancia de Carabineros indica la conveniencia de aumentar las fuerzas del Resguardo en dicho punto de Guetaria:

Resultando igualmente favorable el informe de la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y la Defraudación en la zona cuarta; y

Considerando que la ampliación de habilitación solicitada redundará en beneficio de la industria y del comercio, sin perjuicio para los intereses del Tesoro, siempre que se pongan en práctica las prevenciones aconsejadas por las Autoridades provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se amplíe la actual habilitación del punto de Guetaria (Guipúzcoa) para la importación de maderas comprendidas en las partidas 99 a 103 del vigente Arancel, siempre que los buques conductores no transporten también otras mercancías, y para la exportación de conservas y salazones en buques que no tengan a bordo carga ninguna extranjera.

2.º Los buques determinados en la regla anterior podrán arribar directamente al punto de Guetaria, siempre que sus consignatarios avisen su llegada con veinticuatro horas de anticipación al Administrador de la Aduana de Zumaya.

3.º Los despachantes estarán obligados al abono de dietas y gastos de locomoción al Administrador de la Aduana de Zumaya que intervenga las operaciones, así como a facilitar los útiles necesarios para el despacho.

4.º La Junta de Jefes de la provincia estudiará la conveniencia de aumentar las fuerzas del Resguardo en el punto de Guetaria.

Lo que de Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 del mes de Mayo pasado, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

P. D.,

P. VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.159.

Ilmo. Sr.: Anunciada la celebración de las "Jornadas Médicas de Burdeos" para los días comprendidos entre el 4 y el 8 del próximo mes de Noviembre, cuya importancia y significación reclama que España no se halle ausente de las deliberaciones de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que D. José Goyanes Capdevila, Director del Instituto del Cáncer, asista a las mencionadas "Jornadas" como Delegado de este Ministerio, siendo de su cuenta los gastos de viaje y sin tener derecho a dietas o indemnización de ninguna clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.160.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, con motivo de una instancia del Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, presentada en la Dirección general de este Ramo, solicitando se aclare lo preceptuado en la disposición transitoria del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, en el sentido de precisar la fecha de comienzo de las primeras oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, considerando a los nombrados con anterioridad al citado comienzo como a Médicos titulares en propiedad de las respectivas plazas y con el derecho, conferido por este nombramiento, de ostentar la condición de Inspector municipal de Sanidad:

Resultando que sólo debe considerarse como efectiva y real convocatoria la publicación del acuerdo convocando las oposiciones primeras, pues desde tal momento fué público y manifiesto que el único camino legal para llegar a la adquisición del título era la solicitud, no al Ayuntamiento, sino a la Administración activa encargada de juzgar la capacidad de los solicitantes en adecuadas oposiciones y que esta convocatoria fué dictada por la Dirección general de Sanidad el 5 de Noviembre de 1926, en cuya fecha cesó la facultad concedida a los Ayuntamientos de nombrar libremente a sus Médicos titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se entiendan como comienzo de las primeras oposiciones de ingreso en el

Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad la fecha de 5 de Noviembre de 1926, en que fué publicada la circular de la Dirección general del Ramo convocando las oposiciones citadas y que se consideren con derecho a la propiedad de la plaza y como ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad los facultativos nombrados Médicos titulares por los Ayuntamientos con anterioridad a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.161.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emilio Cervello Delgado, como Administrador y copropietario del Balneario de Fuente Agría, de Villaharta, de esa provincia, en solicitud de variación de las temporadas oficiales del Establecimiento, en el sentido de que éstas sean del 1.º de Mayo al 30 de Junio y desde el 1.º de Septiembre al 31 de Octubre, en vez de 1.º de Abril a 15 de Junio y 1.º de Septiembre a 15 de Noviembre, que son las que actualmente se le tienen señaladas:

Resultando que a dicha instancia se acompañan un informe del Médico Director del Establecimiento y otro de la Junta provincial de Sanidad, ambos favorables a la concesión solicitada:

Considerando que, en efecto, según se demuestra con datos estadísticos, la concurrencia es escasa o nula durante los días que se tratan de suprimir debido indudablemente a los días de lluvia y desagradable estancia en esta época:

Considerando que las temporadas no han sido variadas en este Balneario durante los cinco últimos años, requisito exigido en la Real orden de 14 de Junio de 1891:

Visto el artículo 59 del vigente Estatuto de aguas minero-medicinales de 25 de Abril de 1928 y Real orden antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente acceder a la petición de D. Emilio Cervello y disponer que para lo sucesivo las temporadas oficiales del Balneario de Fuente Agría, de Villaharta, sean de

1.º de Mayo al 30 de Junio y desde el 1.º de Septiembre a 31 de Octubre.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 1.162.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado permuta de sus destinos D. Donato Albela Ande y D. Antonio Bencomo Maciá, Médicos de Sanidad exterior; Director Médico de la Estación sanitaria del Puerto de la Cruz y Subdirector Médico de la del de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, ambos con la categoría de Jefes de Negociados de tercera clase de Administración civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la mencionada permuta y disponer que, desde luego, sea nombrado D. Donato Albela Ande para el cargo de Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife y D. Antonio Bencomo Maciá para el de Director Médico de la del Puerto de la Cruz, ambos con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 1.163.

Ilmo. Sr.: Anunciado por defunción de D. José Rubirá Aguilar con curso con fecha 10 de Septiembre último, GACETA del 11, para la provisión de la vacante del cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Almería, sus resultas y demás vacantes existentes de dicha clase, tales como las de los de Castro-Urdiales, Corcubión, Denia, Ferrol, Gandía, Garrucha, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián y Vinaroz, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes de Sanidad exterior, dan-

dose un plazo de quince días para la presentación de instancias.

Resultando que durante dicho período quedó vacante el cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Barcelona, por defunción de D. Alfredo Vacossin Boria, que lo desempeñaba, y que con tal motivo se acordó por esa Dirección general en 26 del citado mes de Septiembre último que dicha vacante se comprendiera en el expresado concurso, ampliándose el plazo señalado para la presentación de solicitudes por otros quince días más:

Resultando que dentro de los plazos marcados por las convocatorias han presentado sus solicitudes don Adolfo Rodríguez Vargas, Oficial de primera clase; D. Manuel Baldasano López, D. Eduardo Dultz Torregrosa, D. José Buades Vidal, D. Adolfo Tirado Ayllón, D. Armando Rezode Viñella, D. José Fermín Barcala Millán y D. Antonio Botella Mateu, Oficiales de segunda clase; D. Baldomero Cerviá Noguera, D. Francisco Vicent Muñoz, D. Julián Francés Echavove, D. Ricardo Quadrado Alberti, D. Pedro Gerez García y D. Antonio Fernández Gutiérrez, Oficiales de tercera clase:

Resultando que por el Real decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio de 1928 se autorizó a este Ministerio para destinar a la Inspección general de Sanidad exterior uno de los Secretarios Intérpretes, cuya plantilla figura en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º, Sección 6.ª del citado Presupuesto:

Resultando que, con tal motivo, por Real orden de 5 de Mayo del corriente año se dispuso que D. Luis Fernández Ruiz Sánchez, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Ribadesella, pasara a prestar sus servicios a la Inspección general de Sanidad exterior, con su categoría de Oficial de segunda clase de Administración civil y sueldo anual de 4.000 pesetas:

Resultando que en la Estación sanitaria especial del puerto de Vigo existen dos plazas de Secretarios Intérpretes, uno de ellas con el carácter de Auxiliar Intérprete:

Vistos los artículos 14, 18 y 28 del mencionado Reglamento vigente de Sanidad exterior:

Considerando que es de necesidad imperiosa el que en la Estación sanitaria del puerto de Ribadesella subsista el cargo de Secretario Intérprete, ya que encontrándose en idénticas condiciones que las demás de

pendencias de Sanidad exterior precisa que en su plantilla figure el cargo citado:

Considerando que la existencia de dos Secretarios Intérpretes en la Estación sanitaria de Vigo fué ocasionada por la refundición de las antiguas plantillas del puerto de Vigo y del Lazareto de San Simón:

Considerando que los eventuales servicios de cuarentena en el Lazareto de San Simón no justifican suficientemente la existencia de dos Secretarios Intérpretes en la plantilla del puerto de Vigo, ya que el carácter eminentemente médico de las cuarentenas por enfermedades pestilenciales no hace preciso el aislamiento de Secretario Intérprete en el Lazareto:

Considerando el orden de preferencia establecido por los artículos 14 y 18 del citado Reglamento vigente de Sanidad exterior, así como el de los cargos que solicitan los aspirantes a las vacantes de que se trata y sus resultados:

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se suprima en la Estación Sanitaria especial de Vigo una de las dos plazas de Secretarios Intérpretes que en la actualidad existen en la misma.

2.º Que quede subsistente la plaza de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Ribadesella; y

3.º Que se nombre a D. Adolfo Rodríguez Vargas, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, para igual cargo de la del de Barcelona, con la categoría de Oficial de primera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y que D. José Fermín Barcala Millán continúe prestando sus servicios en la Estación sanitaria del puerto de Vigo, con el carácter de Secretario Intérprete de la dependencia, con la categoría de Oficial de segunda clase de Administración civil y sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 1.614.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerno de Correos, adscrito a la Estafeta de Bañeras (Alicante), D. Rafael Pérez Silvestre, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.618.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Elvira Gutiérrez Alonso, Auxiliar de primera clase de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 3 de los corrientes, siguiente al de la vacante producida por fallecimiento de D. Felipe López Duro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

Núm. 1.619.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Marcelina Verdi Conde, en concepto de cesante, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, con destino a la Secretaría general de la Universidad de Valladolid y sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante por ascenso de doña Elvira Gutiérrez Alonso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

Núm. 1.620.

Ilmos. Sres.: Inaugurado el nuevo curso académico de 1928-29; y

Resultando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio figura la consignación especial de su capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º, con destino a becas para alumnos oficiales que hayan de seguir estudios en cualquiera de los diferentes Centros de enseñanza; becas concedidas con arreglo a las normas sentadas en la Real orden de 30 de Septiembre de 1922 (Gaceta del 6 de Octubre), y que desde entonces han venido confirmándose por disposiciones sucesivas:

Resultando que por haber terminado sus estudios en Junio último los alumnos que las disfrutaban quedaron vacantes la totalidad de las becas otorgadas en 1922, excepto aquellas cuyos beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la regla sexta de la aludida Real orden, solicitaron su rehabilitación para empezar los estudios superiores o de Facultad:

Resultando a la vez que varios de los Centros donde se produjo vacante procedieron a cubrirla en la forma que determina la mencionada Real orden, elevando sus respectivas propuestas a este Ministerio:

Considerando que, por tratarse de servicio permanente, una vez concedidas las becas, los respectivos beneficiarios podrán continuar en su disfrute hasta que termine el curso natural y legal de sus estudios, siempre que éstos no se interrumpen ni un solo año, y ellos sigan reuniendo las tres condiciones que para optar a dicha gracia

se les exigió: falta de recursos económicos, sobresaliente aplicación e inmejorable conducta:

Considerando que la regla sexta de la repetida Real orden, reguladora de esta clase de gracias, determina que el poseedor de una beca podrá disfrutarla durante su carrera desde el Instituto o Centro de enseñanza para el cual le fué adjudicada hasta terminar sus estudios en la Universidad o Centro superior correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas:

Considerando que al pasar el alumno con su beca de uno a otro Centro de enseñanza dependiente del Estado no produce vacante ni origina tampoco aumento en la consignación fijada en Presupuestos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que continúen en vigor las becas concedidas a los alumnos oficiales que figuran en la relación adjunta, en la que se expresa también los Centros donde siguen sus estudios y las fechas con que se otorgaron aquéllas.

2.º Que las becas concedidas a los alumnos que se mencionan en la misma relación, por las Reales órdenes que se expresan, y que han venido disfrutando hasta Junio último, sean transferidas a las Universidades y al Centro que se indican, al efecto de que puedan los agraciados cursar, con carácter oficial, los estudios superiores elegidos por los mismos.

3.º Que sean aprobadas igualmente las propuestas elevadas a este Ministerio para provisión de las vacantes ocurridas, por los Claustros de la Universidad de Barcelona, Instituto nacional de Segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestras de Santander y por las Directoras de las Normales de Maestras de Alicante y Oviedo a favor de los alumnos oficiales que también figuran en la relación anexa.

4.º Que la confirmación de este beneficio sea en iguales condiciones que la concesión primitiva, a saber: 150 pesetas mensuales que percibirán los interesados a partir del 1.º de Octubre actual hasta 31 de Diciembre, en que finaliza el presupuesto vigente, con cargo a la consignación especial de su capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º, y una vez que demuestren hallarse matriculados oficialmente en todas las asigna-

turas del primer curso de su respectiva carrera.

5.º Que en la primera nómina de haberes justifiquen los becarios que continúan reuniendo las condiciones exigidas por la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Septiembre de 1922 (falta de recursos económicos, sobresaliente aplicación e inmejorable conducta) y que acompañen a ella certificado acreditativo de las asignaturas cursadas en el año anterior y calificaciones obtenidas.

6.º Que los agraciados quedan sometidos a la disciplina de los Centros donde cursan sus estudios y a las disposiciones vigentes sobre percibo de haberes, nombramiento de Habilitado y régimen de esta clase de becas.

7.º Que la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID sirva de notificación a los becarios, a los Directores de los Centros de donde proceden, a los Rectores de las Universidades y a los Jefes de los Centros superiores donde aquéllos continúan sus estudios; y

8.º Que los aludidos Directores y Jefes queden encargados, bajo su responsabilidad, del cumplimiento exacto de todas estas prevenciones.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, de Primera enseñanza y de Bellas Artes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Becas para alumnos que fueron de las Escuelas nacionales.

Guipúzcoa: D. Angel Arriba Costa. Real orden de 8 de Enero de 1923.—Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián.

Jaén: Doña María Pérez Bellón. Real orden de 6 de Febrero de 1923. Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Logroño: D. Félix Ruiz Calvo. Real orden de 23 de Marzo de 1923.—Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Lugo: Doña Otilia Tereijo Vázquez. Real orden de 28 de Abril de 1927.—Escuela Normal de Maestras.

Madrid: D. Alfonso Illescas Gómez. Real orden de 28 de Abril de 1927, Instituto del Cardenal Cisneros.—Don Emilio Prieto Sánchez. Real orden de 28 de Abril de 1927, Instituto del Cardenal Cisneros.—D. José Muñoz Abad. Real orden de 28 de Abril de 1927, Instituto del Cardenal Cisneros.—Don Serafín Barbero Martín. Real orden

de 28 de Abril de 1927, Instituto de San Isidro.

Navarra: Doña Adela Laroqui Blasco. Real orden de 5 de Enero de 1913, Escuela de Comercio de Zaragoza.

Becas para alumnos de Centros de Segunda enseñanza y enseñanzas especiales.

Alicante: D. Antonio Navarro Salla. Real orden de 20 de Mayo de 1928, Escuela Normal de Maestros.

Baleares: Doña Concepción Forcades y Forcades. Real orden de 6 de Marzo de 1928.—Escuela Normal de Maestras.

Barcelona: D. José Ballalta Coloma. Real orden de 1.º de Diciembre de 1926.—Escuela Normal de Maestros.

Cádiz: Doña María del Pilar Benítez Moreno. Real orden de 1.º de Diciembre de 1926, y Doña Dolores Pótriz Villa. Real orden de 28 de Abril de 1927.—Ambas de la Escuela Normal de Maestras.

Huelva: D. Juan Macías Ponte. Real orden de 17 de Abril de 1928.—Escuela Normal de Maestros.

León: D. Segundo Patricio Fernández Armendáriz. Real orden de 12 de Julio de 1927.—Escuela Normal de Maestros.

Madrid: D. Manuel Martín Zornoza. Real orden de 28 de Abril de 1927, Instituto del Cardenal Cisneros.—Don Luis Pérez Rubín Ibáñez. Real orden de 17 de Octubre de 1927, Instituto del Cardenal Cisneros.—Doña María del Rosario Martínez Pita. Real orden de 25 de Marzo de 1928, Instituto de San Isidro.—D. Manuel Pérez Crespo. Real orden de 25 de Marzo de 1928, Escuela Central de Comercio.

Segovia: Doña María Antonia Ruiz Gutiérrez. Real orden de 28 de Abril de 1927.—Escuela Normal de Maestras.

Valladolid: Doña Benita Fernández Arribas. Real orden de 25 de Mayo de 1928.—Escuela Normal de Maestras.

Zaragoza: D. Antonio Delgado Calvete. Real orden de 1.º de Diciembre de 1926, Escuela Normal de Maestros, D. Antonio Margalé Gracia. Real orden de 1.º de Diciembre de 1926.—Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Becas para alumnos de Arquitectura, Pintura y Música.

Madrid: Doña Adela Tejero Bedate. Real orden de 28 de Abril de 1927, Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.—D. Ramón Perales Alvarez. Real orden de 1.º de Octubre de 1927, Real Conservatorio de Música y Declamación.—D. Germán Blanco. Real orden de 25 de Marzo de 1928, Escuela Superior de Arquitectura.

Valencia: D. Rafael Pérez Contel. Real orden de 27 de Marzo de 1928.—Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Becas para alumnos de Veterinaria.

Córdoba: D. Máximo González Ro-

mán.—Real orden de 1.º de Marzo de 1928.

Becas para alumnos universitarios.

Granada: Doña Amparo Ramírez Ruiz.—Real orden de 1.º de Octubre de 1927.

Madrid: D. Víctor Amaniel Domínguez, Real orden de 28 de Abril de 1927.—D. Napoleón Catarineu Valero, Real orden de 28 de Abril de 1927.—D. Eduardo Fernández Nadalmay, Real orden de 28 de Abril de 1927.

Santiago: D. Juan Mariñas Santa-Io.—Real orden de 6 de Febrero de 1923.

Sevilla: D. José Luis Martínez Rovira.—Real orden de 7 de Febrero de 1923.

Becas cuya transferencia se concede.

Barcelona: Doña Rosa Grimal Aguilár, del Instituto de Gerona. Real orden de 20 de Noviembre de 1922, a la Universidad de Barcelona, para los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid: D. Diego Villagrán Galán, del Instituto de Jerez de la Frontera. Real orden de 5 de Diciembre de 1922, a la Universidad Central, para estudios en su Facultad de Ciencias.—Doña Julia C. Ruiz Malo, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, Real orden de 18 de Enero de 1923, a la Universidad Central, para estudios en su Facultad de Farmacia.—D. Francisco Chuts Cifuentes, del mismo Instituto, Real orden de 19 de Diciembre de 1922, a la Universidad Central, para cursar la Facultad de Ciencias.—D. Agustín Benítez y Lorenzo, del Instituto de Segunda enseñanza de La Laguna (Canarias), Real orden de 30 de Diciembre de 1922, a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, para los estudios de Perito agrónomo.

Valladolid: D. Domingo Parra y Sola, del Instituto de Alfonso XIII, de Bilbao, Real orden de 12 de Enero de 1923, a la Universidad de Valladolid, para estudios en su Facultad de Medicina.

Propuestas elevadas por los Claustros y que se aprueban por esta Real orden.

De la Universidad de Barcelona, a favor de la alumna oficial de Farmacia doña Manuela Castillo Cofiño.

De la Escuela Normal de Maestras de Alicante, a favor de la alumna oficial matriculada en el segundo curso, doña Lorenza Fideo Garrido.

De la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, a favor de doña Teresa Vallejos y Jabala, alumna oficial del segundo curso.

Del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander, a favor de doña Josefina Sierra Hernández, para seguir los estudios del Bachillerato en dicho Centro.

De la Escuela Normal de Maestras de Santander, a favor de la alumna oficial de primer año doña Josefa Romero Fernández.

Núm. 1.621.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Ester García Gutiérrez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 237.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del año actual, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Valladolid, D. José Martínez de Federico, y no habiéndose posesionado en el plazo reglamentario, como consta en la comunicación número 1.667, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio en 30 de Agosto siguiente, fué reintegrado el interesado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 3 de Septiembre del mismo año, fué nombrado por segunda vez, en igual turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil en condición de excedente activo, con destino al mencionado Distrito forestal de Valladolid, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de dicha dependencia en oficio número 199 de 17 del mes actual.

En atención a todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado don José Martínez de Federico sea baja

definitiva en el escalafón del personal técnico administrativo de este Ministerio, con derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Núm. 238.

Ilmo. Sr.: A los efectos de que pueda tener exacto cumplimiento lo prevenido en la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 24 de Septiembre último, por la que se regula y determina la forma, modo y cuantía en que han de tributar, con relación al impuesto o tasa de rodaje, a partir de la recaudación correspondiente al año 1928, los propietarios de carros agrícolas, según hubiesen o no satisfecho la tasa correspondiente a 1927, y con el fin de establecer una clasificación que permita gozar de los beneficios de exención acordados a los que tengan derecho legítimo a ello, por hallarse amparados por las disposiciones promulgadas con anterioridad, y en evitación de que pretendieran y pudieran accionarse al referido derecho de excepción cualesquiera contribuyentes que no estuviesen exactamente comprendidos en los preceptos de aquel texto legal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos españoles vendrán obligados en el plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en la GACETA de esta disposición, a formalizar una relación certificada de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuren en el término de su jurisdicción, haciendo constar el nombre y apellidos de cada uno, número de vehículos de su pertenencia, clase de la llanta, reglamentaria o antirreglamentaria de que estén provistos, con expresión concreta de cuáles son los agrícolas, a los efectos de la exención del impuesto o tasa de rodaje; entendiéndose por tales aquellos cuyos propietarios paguen menos de 500 pesetas de contribución y que además se dediquen única y exclusivamente al porteo de frutos, muebles, objetos, útiles y enseres propios de su dueño.

2.º Formalizadas por los Alcaldes- Presidentes, y bajo su responsabilidad, las relaciones certificadas a que se refiere el apartado primero anterior, con sujeción a las condiciones que en el mismo se determinan, serán aquéllas expuestas inmediatamente al público en las Casas Consistoriales y por durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimasen lesionado su derecho por la clasificación que de sus vehículos hubiese verificado la Alcaldía Presidencial puedan formular las pertinentes reclamaciones en el plazo de exposición.

Dentro de los tres días siguientes a la terminación de aquél, la Alcaldía resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado.

3.º Cumplidos los preceptos contenidos en el apartado que antecede, los Alcaldes remitirán, en un plazo no mayor de ocho días, un duplicado, autorizado debidamente por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, de la relación certificada de que se ha hecho anterior mención, al Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales (Madrid).

4.º Las relaciones certificadas que se remitan por los Alcaldes en cumplimiento de la presente disposición, al Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, servirán de base para confeccionar el "Padrón" a los efectos de la cobranza del impuesto o tasa de rodaje.

5.º Quedan completamente a salvo a favor del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales los derechos de fiscalización e investigación inherentes al impuesto, los cuales podrá y deberá ejercer con toda diligencia y celo, procediendo contra los defraudadores y contraventores o contra los que de cualquier modo contribuyesen a perjudicar la renta, en la forma que determinan la Instrucción y leyes vigentes.

6.º Los Gobernadores civiles vigilarán la observancia de las anteriores disposiciones en la provincia de su mando, dando cuenta a este Ministerio de su puntual y exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.033.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Esteban Corvo Merino.—La Encina (Salamanca), Caño, 3.

D. José Juan Parra.—Huércal-Overa (Almería, Diputación de Galicia).

D. José Vello Domínguez.—Los Marines (Huelva), Barrio Alto, 4.

D. Fernando Arines del Campo.—Creciente-Filgueira-Casares (Pontevedra).

D. Antonio Arjona Benítez.—Málaga, C. Zamorano, 46.

D. Manuel Bernabé Gálvez.—Beija (Sevilla), Rojas, 3.

D. Valentín González Hernández.—Armenteros (Salamanca), Encallada, número 32.

D. Cándido Ibáñez Soto.—Baracaldo (Vizcaya), C. El Regato, 61.

Doña Mercedes Duarte Martín.—Sevilla, Santa Clara, 32.

D. Eliseo Ponga Martínez.—Tolosa (Guipúzcoa), plaza de la Justicia, número 5.

D. José Oya Molina.—Cambil (Jaén), C. del Rosario.

D. Francisco Martín Lancharro.—Llerena (Badajoz), Ancha.

D. Clemente Mateo Mateo.—Caudete de la Fuente (Valencia), Caridad, 4.

D. Juan Duro Méndez.—Madrid, Goya, 424.

D. Gregorio Pérez García.—Gilbuena (Ávila), Mayor, 76.

D. Adrián Acebal Alonso.—Vadalliga (Santander), C. de Rou.

D. José Martín Triviño.—Comares (Málaga), C. del Ramo.

D. Francisco Ranca Ortega.—Comares (Málaga), C. del Ramo.

D. Gumersido Seraus Brión.—Palmeira (Coruña), C. San Pedro.

D. Eladio Marcos González.—Ragama (Salamanca), Barrio Nuevo, 1.

D. Santiago Polo Cañada.—Nuevos (Teruel), C. Peña, 6.

D. Francisco Romero Limón.—Sevilla, Teñé, 1.

D. Ambrosio Rojas García.—Cabañas de la Sagra (Toledo), Recas, 3.

D. Ciriaco Zandoya Soria.—Cabañillas (Navarra), C. Nueva Baja, 20.

D. Angel Ruiz Muñoz.—Peña Rubia-Langreo (Oviedo), Moro Estación.

D. Celestino Ollora Rosendo.—Ollauri (Logroño), Real, 25.

D. Juan Conesa Perona.—Barcelona, barrio Coll Blande, Barraca 36.

D. José Higinio Couze.—El Perro (La Coruña), Barquillo, 9.

D. Manuel Navarro Vargas.—Cuar Vega (Granada), C. del Ayuntamiento, 8.

D. Leonardo Pérez González.—Manzaneda (Orense), "Langullo".

D. Cristóbal Sevilla Duarte.—Jerez de la Frontera (Cádiz), dehesa Alcairi.

D. Manuel Machargo Cuarto.—Berones-Infesto (Oviedo).

D. Saturio Urbiaga Aldaz.—Pueblo de la Reina (Navarra), C. San Pedro.

D. Venancio García Moreno.—Pueblo del Río (Sevilla), Marqués de la Casa Rianza, 33.

D. Martín Fernández Herretero.—Samboal (Segovia), C. Fragua, 8.

D. Ciriaco Vallejo Sagrado.—Rodezno (Logroño), Aldea de Guzmarrita.

Doña Laura Díaz Martínez.—Varranco (Oviedo).

D. Juan Bautista Menéndez Corchero.—Berango (Vizcaya), caserío Aguirre.

D. Eduardo Simón Perea.—Torrenueva (Ciudad Real), C. Arjona, 10.

D. Juan Mogollón Chaves.—Maltipartida de Cáceres (Cáceres), calle Juan Muñoz Chaves, 57.

D. Pedro Lerena Paces.—Atienza (Guadalajara), Real, 31.

D. Andrés Pérez Rosales.—Moclín (Granada), Anejo de Tozar.

D. Eusebio Rodríguez García.—Callejo, Ventás con Peña Aguilera (Toledo), las Escuelas.

D. Francisco Sánchez Campoy.—Baeza (Jaén), Callejón de Alción.

D. Pedro Valerio González.—Vadadolid, Evencio Traque, 31.

D. Bonifacio de la Concepción Exposito.—Mondéjar (Guadalajara), Botica, 6.

D. Eduardo Isabel Medina.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Barrio.

D. Calixto Herrera García.—Valladolid, C. Nueva de la Estación, 19.

D. José Caballero Garrasco.—Cáceres, Villatobos, 2. segundo.

D. Miguel Benavente González.—Valladolid, C. Nueva de la Estación, número 29.

D. José Albarrán Canobles.—Ventas de Peña Aguilera (Toledo), calle del Gato.

D. Cándido Aladarali y Utrilla.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Vista Alegre.

D. Julián Alberto Gutiérrez de la Cruz.—Acuechal (Badajoz), San Andrés, 10.

D. Saturnino Clemente Sánchez.—Bolaños (Ciudad Real), Santísimo.

D. José Solares Incógnito.—La Coruña, Lugar de Lagarto, 7.

D. José López Durán.—Dos Hermanas (Sevilla), Duque Victoria, 16.

D. Diego Palacios Muñoz.—Cuevas del Becerro (Málaga), C. del Horno.

D. José Pardo Tortosa.—Puenle Tocinos (Murcia).

D. José Monter Val.—Binaced (Huesca), Plaza de Abajo, 14.

D. Francisco Fernández Cora.—Vivero (Lugo), Luis Trelles.

D. Eeandro Navarro Guerra.—Mofa (Gran Canaria), Aguajit.

D. Hipólito Cancio Gómez.—Fonsagrada (Lugo).

D. José Tomás Frontera.—Moncada (Valencia), Pont Sech, 27.

D. Juan Punzano Marín.—Santiago de la Espada (Jaén), C. de Matea.

D. Bernardo Sánchez Domínguez.—Málaga, Primero de la Vega.

D. Manuel Galdo Meitín.—Joye (Lugo), Suances, 1.

D. Víctor Fadrique Gómez.—Viana de Cega (Valladolid), C. del Prado.

D. Tricardo Domínguez Martínez.—El Herrumblar (Cuenca), La Fuente, número 7.

D. Antonio Núñez Palomo.—Vélez-Málaga (Málaga).

D. Francisco del Pozo Cárdenas.—Algamitas (Sevilla), Molino, 21.

D. Cesáreo Sánchez Hoya.—Ledrada (Salamanca), Traviesa.

D. Pedro Garde Aguirre.—Lumbier (Navarra), San Felices.

D. Luis Vila López.—Alfajar (Valencia), Cervantes, 12.

D. Mariano Isabel Medina.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Barrio Nuevo.

D. Ramón García Pascual.—Bullas (Murcia), Serrano, 30.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos.

D. José Arroyo Díaz.—Cartama (Málaga), Partido de la Campiña.

D. Tomás Abadies Esteruelas.—Balbuc (Huesca), C. Baja.

D. Valero López Cuartero.—Tauste (Zaragoza), S. Cristóbal, 24.

D. Marcelino García Fernández.—Val de Vicente (Santander), C. Estrada.

D. Francisco Alcalde Martín.—Narila (Granada).

D. Jesús Esteban Puente.—El Pego (Zamora), C. de la O, 2.

Doña María Fernández Posada.—La Tejera-Mieres (Oviedo).

D. Alonso Rivas Palma.—Vélez-Málaga (Málaga), La Caleta.

D. Pedro Aguado Rodríguez.—Juncillos (Toledo), Real, 44.

D. Francisco Paraíso Jiménez.—Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), Hospital.

D. Mateo Chaves Dorado.—Carabanchel Bajo (Madrid), Sagrario, 30.

D. Casiano Menteagudo Alonso.—Manzaneda (Orense), Langulla.

D. José Corriño Rodríguez.—Santa Fe (Granada), C. de la Rosa.

D. Manuel Losada García.—La Coruña, María Pita, Pl. 1 y 3.

D. Juan Antonio López.—Arandillos (Jaén), C. Sagasia, 27.

D. Belarmino Casero Martínez.—Colloto (Oviedo).

D. Francisco Fernández Barrós.—Vigo (Pontevedra), Rua Santiago, 19.

D. Ramón Vidal Iglesias.—Nigráu (Pontevedra).

D. José López Rodríguez.—Monforte de Lemos (Lugo), C. de las Cruces.

D. Antonio de León González.—Garracino (Tenerife), Santo Domingo.

Doña Angela Villaverde Martínez.—La Coruña, Vereda Cementerio, 8.

D. Ceferino Iglesias Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. José Jiménez García.—Orihuela (Alicante), Pilar de la Horadada.

D. Eugenio Prieto Castañeda.—Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife), Buenavista Abajo.

D. Antonio Mota Ruiz.—Llerena (Badajoz), Extramuros.

D. Francisco Ruiz Fernández.—Aranjuez (Madrid), C. del Príncipe.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los padres de diez hijos:

D. Antonio Servent Pradet.—Salas de Pallás (Lérida).

D. Ricardo Santana Expósito.—

Santa Cruz de Tenerife, calle de San Miguel.

D. Francisco Fernández Fernández, Pesquera (Santander), C. de Pesquera.

D. Manuel Linares Sánchez.—Sevilla, Liza, 24.

D. Eustaquio Sánchez Cortés.—Cortegana (Huelva), San Sebastián, número 39.

D. Rafael Camargo Rendón.—Constantina (Sevilla), José María Castelló.

D. Venancio García Campo.—Villanueva-Llaues (Oviedo), parroquia de Prita.

D. Florentino Jiménez Castillo.—Santa Cruz de Tenerife, Imeldo Serés, 88.

D. Ramón López Amado.—Irijos (Coruña), parroquia de Churio.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los padres once hijos:

D. Evaristo Domínguez Martínez.—Vallecas (Madrid), carretera de Vallecas, 69.

D. Nicolás Penabad Dorado.—Vivero (Lugo), parroquia de Nagores.

D. Eduardo Villar Niciezas.—Tudela de Aguesia (Oviedo).

D. Fernando Coieto López.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Fuente, número 1.

D. Manuel Pérez.—Lavadores (Pontevedra).

D. Juan Bolaños Rodríguez.—Sardina-Santa Lucía (Las Palmas).

D. José Vidal Galán.—Lebrija (Sevilla), A. S. Alver, 50.

D. José Serrano Muñoz.—Lebrija (Sevilla), Germán Velázquez, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los padres de doce hijos:

D. Alberto Buznego Fernández.—parroquia de Villaverde-Villaviciosa (Oviedo).

D. Angel Buznego García.—Villaverde-Villaviciosa (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo,

Núm. 1.039.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más

adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Serafin Núñez Salinas.—Madrid, Salitre, 38, entresuelo, 2.

D. Victoriano Doyagüez Alonso. Palencia, Cazcarilla.

D. Fulgencio Vázquez Villademigo.—Caldas de Reyes (Pontevedra), calle de Alfonso XIII.

D. Julián San Miguel Cabièces.—Baracaldo (Vizcaya), Arana, 9.

D. Atanasio Rodríguez Ramírez. Almedral (Badajoz), calle Medina.

D. Antonio Martínez Tortosa.—Puente Tocinos (Murcia).

D. Nicanor Jiménez García.—Santa Cruz del Retamar (Toledo).

D. Eusebio Pino Agüero.—Aldeanueva Barbanosa (Toledo), calle Paloma.

D. Miguel Monge Guerra.—Dos Hermanas (Sevilla), Avenida de Cruz, 27.

Doña Gregoria Parra Weila.—Fuerto de Béjar (Cáceres), Humilladero, 22.

D. Juan Castellanos Castillo.—Priego (Cuenca), calle Santa María, 14.

D. Urbano Moral Martín.—Navas del Marqués (Avila), calle Barbera.

D. Juan Cirer Ramis.—Santa María (Baleares), Cuartel quinto, núm. 10.

D. Felipe Sancho San Juan.—Miranda de Ebro (Burgos), Colón, núm. 1.

D. Joaquín Gómez Casablanca.—Valverde de Mérida (Badajoz), calle de Santana, 3.

D. Leonardo García Sánchez.—Campillo de Salvatierra (Salamanca), La Florida, 14.

D. Antonio López Santos.—Valladolid, Paso al Portillo, 9.

D. Joaquín Liaño Llata.—Camañó, Herrera (Santander).

D. Francisco Martín Baz.—Cartagana (Granada), Valdelamusa.

D. José Martín Moyano.—Córdoba, calle del Cañe, 45.

Doña Rufina Cerujo Fernández. Meres, Siero (Oviedo).

D. Alejandro García Martín.—Navas del Marqués (Avila), calle Barbera.

D. Agapito Robledo Esteban.—Rasueros (Avila), calle Madrid, 1.

D. Felipe López Jiménez.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), calle Angustias.

D. Francisco Martínez Rivas.—Neira de Jusa (Lugo).

D. Antonio Jiménez Brasero.—Parrillas (Toledo), Fuentecilla.

D. Vicencio Pérez Mico.—Gandía (Valencia), Carmelo Bollo, 4.

D. Agustín Merino Ruiz.—Respenda de la Peña (Palencia).

D. Alejandro Pascual González. Valdelaguna (Madrid), Conejeras, núm. 12.

D. Joaquín Santamarca Colas.—Hita, vecino de Guadalajara, Albarfáñez, 4.

D. Manuel Osuna Carranza.—Nerva (Huelva), Alfonso XIII, 42.

D. Anacleto Rafael Rafael.—Villalba Ramos (Córdoba), Alvaro Paulo, 26.

D. Isidro Tomás Villanueva.—Noguera (Teruel), Torre el Trillo.

D. Indalecio Pascual Pérez.—Navas del Marqués (Avila), calle del Carmen.

D. Daniel Monreal Lana.—Etayo (Navarra), plaza San Andrés, 2, 1.º

D. José Arri Garastazu.—Guecho (Vizcaya), Alangueta.

D. Antonio Rodríguez Montes.—Montelos, Abadil (Lugo).

Doña Felisa Pozo Anguía.—Solarna (Burgos), La Plaza.

D. Eusebio Barba Caja.—Almadén (Ciudad-Real), C. de las Puertas de la Pila.

D. Jerónimo Gómez Fernández.—Santa Eufemia (Córdoba), Hospital

D. Benito González Martínez.—Alborea (Albacete), Mtro. Joaquín S. Astiga.

D. Leonardo Agra Sendín.—Salamanca, Plaza de la Reina, 2.

D. Ricardo Cortes Vázquez.—Pine- las, parroquia de Lezoño-Rois (La Coruña).

D. Rafael García Andrés.—Meco (Madrid), La Espada, 3.

D. Diego Moreno Cánovas.—Barcelona, paseo del Remedio, 28.

D. Avelino Valciras Alvarez.—La Cañiza (Pontevedra), C. Progreso.

D. Joaquín Moras Calderón.—Don Benito (Badajoz), Pizarro, 34.

D. Guillermo Hernández Nómez.—Teluán de las Victorias (Madrid), calle de Alcántara, 35.

D. Félix Caballero Merino.—Añora (Córdoba), Amargura.

D. Jesús Quesada Ocaña.—Jaén, Jorge Morales, 2.

D. Juan Hernández Torres.—Jaén, C. Barnardas, 10.

D. Francisco García Sáez.—Murciel (Valladolid), C. del Pozo, 16.

D. Manuel Barrena García.—Calamonte (Badajoz), Varón y Vargas, 17.

D. Elelvino Alvarez Alvarte.—Toeu (Orense), C. de Abengos.

D. Basilio del Campo Zabala.—Murrillo de Río Lera (Logroño), C. de Tirso Rodríguez.

D. Matías Peña Fresno.—Meco (Madrid), C. Manzana, 8.

D. Zoilo Pérez Moreno.—Morejón (Toledo), Descalzas, 21.

D. Vicente Artalejo Baro.—Madrid, C. del Aguila, 40.

D. Gabriel Alonso Franco.—Madrid, Alamo, 8.

D. Martín Castrillo Abades.—Madrid, Juan del Risco, 13, bajo.

Doña Alejandra Benito Manzanas. Madrid, C. de Castillejos, 10.

D. Fernando Benito Oñoro.—Madrid, C. de Angel Pozas, 7.

D. Casimiro Gómez Llorente.—Madrid, C. de las Delicias, 36.

D. Rogelio Gómez Alvarez.—Madrid, C. de la Solana, 5, 7 y 9.

D. Agapito Herguezabal García.—Madrid, López de Hoyos, 133.

D. Emilio Herránz Sánchez.—Madrid, Jorge Juan, 73.

D. Leonardo López Castilla.—Madrid, Doctor Esquerdo, 23.

D. Eleuterio González Monjón.—Villoria (Salamanca), S. Martín.

D. José Belmonte Castilla.—Ecija (Sevilla), C. de la Luna.

D. Pedro Castaño Pinto.—Ronda (Málaga), Campo.

D. Juan Cáno Moreno.—Barvas (Albacete), C. Nueve.

D. José Tomás Carmona.—Molina (Málaga), García Sarmiento, 30.

D. José Sáinz Arsuaga.—Canauza (Vizcaya), C. de Ambosríos.

D. Manuel Vergara Borrego.—Madrid, Cardenal Cisneros, 32.

Doña Lorenza Muguerza Soloeta.—Madrid, Los Madrazo, 22.

D. Manuel Carnero Gómez.—Antas de Ulla (Lugo), C. Vilanneue.

D. José Casares Fernández.—Toeu (Orense).

D. Román Castro Arias.—Guldriz (Lugo).

D. Sebastián Campos Collado.—Arroyo del Puerco (Cáceres), C. de Juan Muñoz, 31.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos.

D. Julián León Alcázar. — Ciudad Real, C. del Alcázar, 4.

D. Lucio Gutiérrez Ramírez. — Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), E. Charro.

D. Aniceto García Ramírez. — Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), C. Pozo de Blas.

D. José de la Torre Ortega. — Martos (Jaén), C. Madera, 45.

D. Valentín Eras Calderón. — Aldeanueva de Barbarroja (Toledo).

D. Francisco Navarro López. — Paradas (Sevilla), Casilla Trocha.

D. Gregorio Michelena Revuelta. — Torrelavega (Santander).

D. Vicente Herrera Plo. — Bertizana (Navarra), Santa Leocadia.

D. Francisco García Campos. — Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Cirilo Eras Gutiérrez. — Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), C. Paloma.

D. Valentín Sánchez Machín. — Castro Urdiales (Santander), C. Otañes.

D. José Mariscal Martín. — Ojén (Málaga).

D. José María Carreira Novo. — Vilalba-Parroquia Mourreue (Lugo).

D. Francisco López Antelo. — Santa Camba-Parroquia Santa Salema.

D. Manuel Fernández Pérez. — Campos (Oviedo), Parroquia Corlas.

D. Antonio Munera Lorenzo. — San Pedro (Albacete), C. del Cura.

D. Francisco Martínez Cantero. — Jabalquinto (Jaén), Cuevas Mira el Río.

D. Leonardo Martín Díaz. — Juncos (Toledo), Carril de las Eras.

D. Nicanor González García. — Frades de la Sierra (Salamanca), C. de Estana, 9.

D. Juan Alonso Moreno. — Juncos (Toledo), Ugenos, 2.

Doña Rosa Moreno Gómez. — Madrid, C. de Menelca.

D. Mariano Molino Rodríguez. — Madrid, Pedro Hernández Lohraza.

D. Luis Padilla Carrión. — Madrid, C. del Carnero, 11.

D. Dionisio Cañarte Ajo. — Laredo (Santander).

D. Manuel Díaz Veira. — Sarría (Lugo), Villaverde de Sarría.

D. Axelino Díaz Armasio. — Sarría (Lugo), C. de Fontao.

D. Pedro Farrés Domenada. — Gurb (Barcelona), C. Manso Terrades.

Doña Enriqueta Fernández Fuentes. — Piélagos (Santander), Zurita.

D. Manuel Fernández Navarro. — Es-

pinoso del Rey (Toledo), C. Fuente Grande.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de 10 hijos.

D. Gabriel Robustillo Rey. — Bienvenida (Badajoz), C. Carrera.

D. Gerardo Hidalgo García. — Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), C. Paloma.

D. Mariano Matia Fernández. — Torrelavega (Santander).

D. Sebastián Gutiérrez Gómez. — Laguna de Duero (Valladolid), calle Caballero.

D. José Corujo Cabañas. — Incio (Lugo), C. Villasoto.

D. Laureano Rubiano Vega. — Pezaguero (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de 11 hijos.

D. Emilio Franco Moreira. — Incio (Lugo), C. Noceda.

D. Antonio Iglesias Lombardero. — Lorenzana (Lugo), San Adriano.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de 12 hijos.

D. Manuel Martín Badenes. — Alcira (Valencia), C. Huerta, 27.

D. Lorenzo Sánchez Fernández. — Valdeliga (Santander), C. San Vicente del Monte.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los padres de 13 hijos.

D. Vicente Cepeda Segundo. — Pinto (Madrid), C. Lasilla, 8.

D. Francisco Escandón García. — Villar de la Peña-Arrionda (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.040.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Federico González Martínez. — Villamuriel de Cerrato (Palencia), Aldea Venta de Baños.

D. Rafael Jiménez Arévalo. — Córdoba, calle Espiral.

D. José Alonso Ramos. — Combarro-Mondoñedo (Lugo).

Doña Ana Domínguez Cano. — Málaga, paseo Filos, 12.

D. Celedonio Fernández González. — Manes-Petín de Valdeorras (Orense).

D. Luis Avilés Velasco. — Villafranca de los Caballeros (Toledo), Riato, número 16.

D. Fernando Núñez Fernández. — S. Juan Parada-Otero del Rey (Lugo).

D. Miguel Pérez Pérez. — Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), calle de Félix Benítez.

D. Bonifasio González Villarreal. — Tejerina, Ayuntamiento de Prioro (León).

D. Tadeo Cordero Ortiz. — Azuaga (Badajoz), San Gil, 54.

D. Manuel Gómez Pérez. — Sarbuén (Pontevedra).

D. José López Sáez. — Villanueva del Río Segura (Murcia), La Asunción, 73.

D. Joaquín Aguilar Fitó. — Barcelona, Evaristo Arnús, 34.

D. Presbítero Alfonso Sanz. — Medina de Rioseco (Valladolid), Lunvos, 24.

D. Víctor Viteri Arrese. — Ascoriaza (Guipúzcoa), calle Marín.

D. Fructuoso Sánchez Gómez. — Naval Moral de la Mata (Cáceres).

D. Joaquín Peromingo Ruiz. — Navazuélas (Cáceres).

D. Bernardo Mateos Nogales. — Valle de la Serena (Badajoz), Castillo, número 21.

D. Manuel Ruiz Rodríguez. — Palma del Río (Córdoba), calle de Llano de San Francisco.

D. Dámaso Navarro Muniesa. — Hombrados (Guadalajara).

D. José Parra Gómez. — Ozuelas-Ponferrada (León).

D. Juan Cuñarro Vigo. — Asma-San Jorge-Chantada (Lugo).

D. Pedro Muñoz Granada. — Manzanares (Ciudad-Real), Goya, 5.

D. Manuel Iglesias Otero. — Culleredo (La Coruña).

D. Agustín Cidoncha Barjola.—Don Benito (Badajoz), Don Llorente, 34.

D. Pascual Coarasa Mange.—Hecho (Huesca), calle del Medio.

D. Pedro Bergán Oyago.—Siete Iglesia de Trabancos (Valladolid), Mener, 3.

D. Fernando Alonso Rimada.—Onís (Oviedo), Barrio Talavero.

D. Francisco Urbano Mateo.—Castejón de las Armas (Zaragoza), La Iglesia.

D. Francisco Calvo Núñez.—Belalcázar (Córdoba), Hernán Cortés, 42.

D. Manuel Rivera Galeano.—Benagazón (Sevilla), calle de Jesús.

D. Joaquín Ortiz Solís.—Cantillana (Sevilla).

D. Dámaso Esteban Delgado.—Bilbao (Vizcaya), Larraquitu, 11.

D. José Peñarrubia Tarancón.—Callosa de Segura (Alicante).

D. Basilio Sánchez Gómez.—Barcelona, Etna, 267.

D. Simón Merayo Rejmúndez.—Dehesa-Ponferrada (León).

D. José Díaz González.—Sober (Lugo), calle Neirat.

D. Pedro López Lozano.—Espiel (Córdoba), calle de Riquillo.

D. Francisco Gómez Cabello.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Membrilla, 3.

D. Manuel Alvarez Rodríguez.—Serripis-Aller (Oviedo).

D. Antonio Maseda Yáñez.—Villalba (Lugo).

D. Onofre Hoyos Col.—Ciudadela (Balears), Martorell, 44.

Doña Cruz Grandes Melero.—Alfaro (Logroño), Pepillo, 20.

D. José H. González Blanco.—Espiel (Córdoba), calle Alta.

D. Juan Nolasco Ruiz.—Almoradí (Alicante), C.º Catral.

D. Cándido Martínez Sánchez.—Tortana (Murcia), calle de San Andrés.

D. Catalino Blázquez García.—El Oso (Avila), La Iglesia, 13.

D. Jesús Cupilla Pola.—Tauste (Zaragoza), La Iglesia, 2.

D. Miguel Boilo Blasco.—Monforte de Moyuela (Teruel), Juan Valero, 4.

D. Antonio Julián Campos.—Argelita (Castellón), calle Baja.

D. Alejo Pérez Otero.—Sober (Lugo), calle Villaoscura.

D. Manuel Pastor Escart.—Barcelona, Rocafort, 46, tercero.

D. Amador Boza Gandas.—Bargueo-Infiesto (Oviedo).

D. Manuel Pulido Alvarez.—Naviezuelas (Cáceres).

D. Antonio Valriveras Martín.—Puencarral (Madrid), San Lorenzo, 2.

D. Loretó Juzgado Madrid.—Colmenar Viejo (Madrid), Huerta del Convento, 10.

D. Manuel Llerena Olavarrieta.—Castro-Urdiales (Santander), calle de Islares.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de nueve hijos.

D. Tomás Díaz Rodríguez.—Sober (Lugo), calle de Figueroa.

D. Manuel Llanas Montero.—Valverde del Camino (Huelva), A. Vizcaino, 17.

D. Manuel Fernández Cordero.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Bernabé Bolleda Bastida.—Baracaldo (Vizcaya), Arana, 10.

D. Serafín Mesas Pérez.—Serón (Almería), Barriada San Miguel.

D. Jesús Doamo Fernández.—Sober (Lugo), calle Villaoscura.

D. Aquilino Salniero Olmedo.—Burgos, Santa Ana, 5.

D. Manuel Díaz Otero.—Villalba (Lugo), "Oleiro".

D. Francisco del Río Zarzuelo.—Nava del Rey (Valladolid), Lucas Cruzado, 13.

D. Adolfo Solla Martínez.—Tuy (Pontevedra), Rundufo-Crucero del Monte.

D. José Prieto Basoa.—San Pedro de Anca Neda (Coruña).

D. Ramón Bernal Deza.—Zaragoza, Agustín, 15.

Doña Patrocinio Catalán Izquierdo, Minaya (Albacete), calle de Grande.

D. Raimundo López Martín.—Rocafort (Barcelona), Jesús, 22.

D. Eloy Campuzano Palencia.—Los Corrales de Buena (Santander).

D. Francisco García Alvarez.—Vieilla-Siero (Oviedo).

D. Francisco Sierra Corral.—Villalba (Lugo), "Santaballa".

D. Daniel Rodríguez Guisado.—Fuente Palmera (Córdoba), calle de Parras.

D. Pedro Río Sanz.—Cabanillas del Campo (Guadalajara), plaza Abajo, 4.

D. Juan Urdanibia Martínez.—San Sebastián (Guipúzcoa), Muelle, 14, primero.

D. Bernardo Tejada del Río.—Verga de Santa María (Avila).

D. Silvestre Jiménez Sancho.—Montesclaros (Toledo).

D. Carlos Alvarez García.—Peña-Javier (Navarra).

D. Vicente Blanco Sánchez.—Medio Cudeyo (Santander) "Molares".

Doña Remedios Piñeiro Feipeto.—

Villalba (Lugo), calle de San Juan Alba.

D. José Mesa Cano.—Sevilla, Barrio El Fontanal.

D. Eduardo Rodríguez Seoane.—Lagoa (Lugo).

D. José Pérez Nuño.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Bataros, 9.

D. Emilio Pérez Rodríguez.—Cijuela (Granada), calle de San Juan.

D. Juan Godoy Atalaya.—Palma del Río (Córdoba), Nueva, 28.

D. Antonio Peña Rueda.—Cijuela (Granada), calle Real.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de diez hijos.

D. Salvador Cotes Molina.—Linares (Jaén), Canalejas, 37.

D. Cosme Román Lillo.—Puertollano (Ciudad Real), Núñez de Arce, 29.

D. Román Fernández León.—Cervera (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de once hijos.

D. Joaquín Novo Martínez.—Albavillalba (Lugo).

D. Alejandro Llaguno Mollinedo.—Arcentales (Vizcaya).

D. Ramón Sánchez del Valle.—Ques-Piloña (Oviedo).

D. Antonio Zorrilla Ahedo.—Carranza (Vizcaya), Barrio de la Cerca.

D. Francisco López Jiménez.—Valentín (Murcia).

D. Francisco Méndez González.—Coruña, Travesía Primavera, 36.

D. José Hernández Fernández.—Guadalupe (Murcia).

D. Juan Leal Fernández.—Narón (Coruña), Lugar Iriago.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de doce hijos.

D. José Gutiérrez Suárez.—Santa Cruz de Llerena (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.041.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más

adelante se relacionan, todos los cuales han cobrado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1925 en concepto de obreros y padres de familias numerosas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. José Arena Teyos.—San Roman, Iniesta (Oviedo).

D. Anolfo Llaneza Fernández.—Mieras (Oviedo), barrio Brazusio.

D. Benito Calderón Pineda.—Val de Santo Domingo (Toledo), calle del General Burno.

D. Vicente Pérez Mañogil.—Almoradi (Alicante), calle Sempere.

D. Vicente Luzarreta Urdiroz.—Erro (Navarra), Ardaiz.

D. Daniel Nogal Zabala.—Bilbao (Vizcaya), Elica, 15, tercero.

D. Pedro Navarro Martínez.—Vilapaldo (Cuenca), Pozo, 20.

D. León Ordorica Gainza.—Bilbao (Vizcaya), San Francisco, 13, quinto.

D. Basiliano Puente Pérez.—Valles (Burgos), calle de la Cruz.

D. José Puñeiro Rodríguez.—La Coruña, calle de las Jubias, 4.

D. José Hernández García.—Huevar (Sevilla).

Doña Dolores Carballido Méndez.—Castro de Rey (Lugo).

D. José Navarro Martínez.—Tahal (Almería), Rambla Marqués, 18.

D. Antonio Ocaña López.—Alcalá la Real (Jaén).

D. Emilio Santo García.—La Coruña, Huerta, 25.

D. Felipe Sarasús Valdés.—Rozadas de Bazuelo, Mieras, provincia de Oviedo.

D. Macario Ruiz Reinaldos.—Ablitas (Navarra), calle de Cuevas, San Miguel.

D. Nestor Sanabria González.—Realejo Alto (Tenerife), calle Cruz Santa.

D. Juan Escobar García.—Orotava (Tenerife), calle del Rincón.

D. Antonio Martínez Giménez.—Sestao (Vizcaya), barrio Vista Alegre, 34.

D. Cesáreo Ovejero.—San José.—Santander, Travesía San Celedonio, 4, primero.

D. Manuel Llaneza Álvarez.—El Gabán, Mieras (Oviedo).

D. Domingo García Benito.—El

Escorial (Madrid), vía férrea, kilómetro 52.

D. Antonio Cortés Serrano.—Fermoselle (Zamora), M. Isidro Cabezas, núm. 27.

D. Eusebio Luis Santos.—Santander, M. de Hermida, 4, cuarto.

D. Mamerto Fernández Contreas.—Guadalajara, Moreno, 6.

D. Martín Rubio Rodríguez.—La Mata (Toledo), Carmona, 2.

D. Julio Sánchez Sierra.—Palencia, Bondad, 5.

Doña María Fernández Parra.—Villagonzalo (Badajoz), Bodega, 2.

D. Hdefonso Galán León.—La Campana (Sevilla).

D. Gregorio de la Fuente Alamo.—Vegamián (León), Lodares.

D. Manuel Gutiérrez González.—Arenas de Iguña (Santander), Serna.

D. Fidel González Guerra.—Arenas de Iguña (Santander), Bastranizo.

D. José González Fernández.—Colunga (Oviedo), Plaza, 27.

D. Gregorio Coruña Ruiz.—Guadalajara, Matadero, 2.

D. José Luque Lozano.—Castillejo de la Cuesta (Sevilla), La Cruz, núm. 2.

D. Román Beain Zárate.—Begoña (Bilbao), carretera de Santo Domingo, 18.

D. Eusebio Espada Rubio.—Torrubia del Campo (Cuenca), calle del Centro.

D. Antonio Castro Regos.—Ordenes (La Coruña).

D. Matías Rudilla Bustamante.—Asuago (Badajoz), Cuesta Fuente, núm. 31.

D. Manuel Seguí Fos.—Amposta (Tarragona), Beato Oriol, 5.

D. Juan Martínez Iniesta.—Huércal-Overa (Almería), estación ferrocarril.

D. Julián López Larrosa.—Bergua (Huesca), Alta, 8.

D. Fernando Díaz González.—Mieras (Oviedo), Turón.

D. José Cotillas Martínez.—Alcadoza (Albacete), Navajo.

D. Ramón Carretero García.—Granada, Barriehuelo, 1.

D. Julio Duque González.—Valladolid, cuesta de Acera del Mirador.

D. José González García.—Gijón (Oviedo).

D. Marcelino Barroso Sánchez.—Salvados (Avila), Norte, 7.

D. Guillermo Agudo Gutiérrez.—Santander, San Martín, 33, 3.º

D. Julián González Olmos.—Hoyo de Pinares (Avila), La Oliva, 15.

D. Manuel Rodríguez Bajo.—Pozoblanco (Córdoba), San Sebastián, 38.

D. Gale Navarro Uroza.—Carabanchel (Madrid), Prim y Topete, 9.

D. Pedro Darbonéns Sagársazu.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Arrabal de San Francisco, 57.

D. Juan Portugal Gómez.—Cilhes ruelo de Abajo (Burgos).

D. Arturo Álvarez Vázquez.—Oviedo, parroquia de San Juan Priorio.

D. Manuel Menéndez García.—Luarca (Oviedo), Talaverits-Santiago.

D. Salvador Carmona Gómez.—Jádar (Jaén), Cervantes, 101.

D. Antonio González Fernández.—Antero-Mondoñedo (Lugo), parroquia de Oirau.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

D. Jaime Rodríguez Martínez.—Ponga (Oviedo).

D. José Martínez Sangrones.—Torrelavega (Santander).

D. Manuel Cleries del Toro.—Palma del Río (Córdoba), San Francisco, 15.

D. José Guerrero Martínez.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. José Díaz-Cano Donate.—Membrilla (Ciudad Real), San Miguel, 31.

D. Manuel Martínez Romero.—Canduas-Cabana (La Coruña).

D. Blas Gómez Andreo.—Vélez-Blanco (Almería), General Primo de Rivera, 9.

D. Manuel Lastra González.—Villamayor-Infesto (Oviedo).

D. Crisanto Menéndez García.—Braña del Río-Sama de Langreo (Oviedo).

D. Tomás Peribáñez Arribas.—Traspinedo (Valladolid).

D. Rafael Rodríguez Jiménez.—Vallecas (Madrid), Ahero, 6.

D. Joaquín Prados Farres.—Badalona (Barcelona), Cruz, 10.

D. Juan Herranz Pablo.—Navalpeal de Pinares (Avila).

D. Avelino Martínez Rodríguez.—Mieras (Oviedo), barrio de la Calleja.

D. José Burgo Bibiano.—Manzangares (Ciudad Real), Unión, 3.

D. Miguel Peñaranda Lora.—La Campana (Sevilla).

D. José Sevillano Cenizo.—Hernani (Guipúzcoa), Alfonso XIII, núm. 13.

D. Julián Aragón Navarro.—Puertollano (Ciudad Real), San Gregorio, número 20.

D. Miguel Sánchez Mená.—Madrid, Californias, 2 x 4.

D. Rafael Martín Hernández.—Gargantilla (Cáceres), C. de la Fuente.

D. José Díaz-Hellín Escribano. — Campo de Criptana (Ciudad Real).

D. Angel Pérez Almuzara.—Cistierna (León).

D. Abertano Sebal Rodríguez.—Placencia (Guipúzcoa), Rabal, 9.

D. Jesús Fernández López.—Lucillos (Toledo).

D. Francisco González Santo Domingo.—Ávila, Puente, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

D. Manuel García Parra.—Treviño (Burgos), C. de Aguillo.

D. Felipe Espadas González.—Lario Burón (León).

D. Jerónimo Cinciano Herrera. — Maliaño-Camargo (Santander).

D. Matías Arriba Hernández.—Ca-

rrascal de Banegas (Salamanca), Torrecilla de Miranda.

D. Alejandro Esteban Ronco.—Toledo, calle Lavaderos Rojas.

D. Francisco Crous Orra.—Manlleu (Barcelona), Rosell, 7.

D. José María Lovera Valdelomán. Castro del Río (Córdoba), C. de Pósito.

D. Vicente Ribas Ribas.—San José Ibiza (Tenerife).

D. Diego Patiño Naya.—Culleredo (La Coruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

D. Faustino Méndez Méndez.—Navia de Suarna (Lugo), Meda.

D. Julián S. Andrés Grande. — El Escorial (Madrid), Alfonso XII, 4.

D. Manuel Gutiérrez González.—La Canga-Langreo (Oviedo).

D. Antonio Espinal Espinal.—Olán-driz (Navarra).

D. Vicente Díaz González. — Las Palmas (Canarias); Faro, 45.

D. Sufronio Barceina Pérez. — Merindad de Valdivielso (Burgos), calle Quintana.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

D. Francisco Ayo y Arrieta.—Echévarri (Vizcaya), C. de Cucullaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION	FIANZA — Pesetas.
Haro.....	Burgos.....	1.ª	Primero o de clase.....	5.000
Sevilla (Mediodía).....	Sevilla.....	1.ª	Segundo o de antigüedad.....	10.000
Gerona.....	Barcelona.....	1.ª	Idem.....	5.000
Valladolid.....	Valladolid.....	1.ª	Idem.....	5.000
Cartagena.....	Valencia.....	2.ª	Idem.....	2.500
San Sebastián de la Gomera.....	Las Palmas.....	4.ª	Antigüedad absoluta.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Director general, P. Ballesteros.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Número 9.557.—D. Benito López Revuelta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Abril de 1928 sobre aprovechamiento de aguas. (Burgos.)

Núm. 9.558.—La Junta vecinal de Fresnadillo de Sayago contra la Real orden expedida por el Ministerio de

la Gobernación en 20 de Junio de 1928 sobre la segregación del Ayuntamiento de Abelón. (Zamora.)

Núm. 9.559.—D. Mariano Ordóñez García contra la Real orden expedida por la Presidencia en 21 de Septiembre de 1928 sobre confirmación de la Real orden de 1.º de Mayo de 1926 del Ministerio de la Gobernación.

Núm. 9.560.—La Asociación de Consignatarios de buques de San Sebastián y Pasajes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Julio de 1928 sobre concurso para el servicio de carga y descarga (San Sebastián).

Núm. 9.561.—D. Angel Ballesteros

Iglesias contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de Julio de 1928 sobre nombramiento de Auxiliar de la Cátedra de Dibujo en el Instituto de Cuenca. (Cuenca.)

Núm. 9.562.—D. Pedro Pérez Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Septiembre de 1928 sobre su nombramiento para la Secretaría del Juzgado del Casancho, de Bilbao. (Madrid.)

Núm. 9.563.—El Ayuntamiento de Azpettia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio de 1928 sobre des-

linda de términos de los Ayuntamientos de Azpeitia y de Azcoitia.

Núm. 9.564.—La Sociedad "Duro Felguera" contra acuerdo de la Dirección de Minas y Combustibles de 16 de Junio de 1928 sobre aprovechamiento de aguas.

Núm. 9.565.—D. Luis Bertrand Cuevas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 22 de Junio de 1928 sobre aforo de escavadoras. (Sevilla.)

Núm. 9.566.—D. Victoriano Alonso Mateo contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 11 de Agosto de 1928 sobre su separación del cargo de Oficial de la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa.

Núm. 9.567.—D. Jacinto Sánchez Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Junio de 1928 sobre exclusividad de transportes entre Avila y Barco de Avila. (Avila.)

Núm. 9.568.—El Patronato Causa Pia Doménech contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio de 1928 sobre calificación de la Fundación. (Barcelona.)

Núm. 9.569.—D. Angel Alvarez Morán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Julio de 1928 sobre integración de su cargo.

Núm. 9.570.—D. Angel Bernal Gallego contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Septiembre de 1928 sobre pago de multa.

Núm. 9.571.—La Asociación de Armeros "El Faro" contra acuerdo de la Dirección de Rentas de 25 de Junio de 1928 sobre derechos de tasa sobre alhóndiga de pescado. (Almería.)

Núm. 9.572.—D. Manuel González Danza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Julio de 1928 sobre servicios prestados en Escuelas Normales.

Núm. 9.573.—La Sociedad "Aguas de Solares" contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Julio de 1928 sobre imposición arbitrio municipal sobre aguas medicinales.

Núm. 9.574.—D. Alfredo Martínez García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Julio de 1928 sobre su ingreso en el Cuerpo de Inválidos. (Murcia.)

Núm. 9.575.—D. Narciso Mauri y Vidal contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 18 de Junio de 1928 sobre extralimitaciones cometidas por la S. A. Fuerza y Alumbrado de Manresa. (Barcelona.)

Núm. 9.576.—La Sociedad Hijos de Manuel R. Acosta contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Junio de 1928 sobre aplicación de tarifa de utilidades.

Núm. 9.577.—La Comunidad Alumbramiento de Aguas de Quebramonte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1928 sobre taponamiento de tramos de la Galería de Quebramonte.

que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario Decano, Emilio M. Jerez.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Avisos a los navegantes.

GRUPO 27

Del núm. 721 al 756.

ESPAÑA. COSTA E.—Puentes de Mataró y Masnou.—Cambio en el balizamiento.—Jefatura de Obras públicas. Barcelona, Julio, 1928.

Núm. 721.—Información.—Se pone en conocimiento de los navegantes que en la segunda decena del corriente mes de Julio se procederá al cambio de las boyas balizas de los puertos de Mataró y Masnou, sustituyéndolas por otras de igual modelo, sin que se verifique variación alguna en los respectivos fondeaderos.

Aviso núm. 721, 7 de Julio 1928.)
Cartas números 119 A, 873, 844 y 301 A.

Cartagena (proximidades).—Almadraba levantada.—Ayudantía de Marina de Aguilas, Julio, 1928.

Núm. 722.—Aviso anterior número 626 de 1928 (véase).

Posición del centro.—Latitud: 37° 24' 54" N.—Longitud: 1° 29' 41" W.

Detalles.—El día 1.º del corriente mes de Julio debe haber quedado levantada por completo la almadraba denominada "Calabardina de Cope", cuya posición del centro se da arriba.

(Aviso núm. 722, 7 de Julio 1928.)
Cartas números 702, 118 A y 800.
Sección III.

COSTA S.—Tarifa (proximidades).

Levantamiento de la almadraba "Lances de Tarifa".—Ayudantía de Marina de Tarifa, Julio, 1928.

Núm. 723.—Avisos anteriores números 113 y 474 de 1928 (véanse).

Posición del centro.—Latitud: 36° 0' 50" N.—Longitud: 5° 37' 15" W.

Detalles.—Se informa a los navegantes que el día 4 del actual mes de Julio fué levantado el copo de la almadraba denominada "Lances de Tarifa", continuando los trabajos para elevamiento de todo el arte.

(Aviso núm. 723, 7 de Julio 1928.)

Cartas números 105 A, 699 y 115 A. Sección II.

MARRUECOS. Protectorado español en Marruecos.—Próxima inauguración de la luz definitiva del Faro de Tres Forcas.—Servicio Central de Señales Marítimas. 25 de Junio. Madrid, 1928.

Núm. 724.—Situación.—Latitud: 35° 26' 8" N.—Longitud: 2° 58' 5" W. (aproximada).

Información.—En el presente mes de Julio se procederá al montaje del aparato y linterna definitivos del faro del Cabo de Tres Forcas.

La nueva apariencia será la de relámpagos blancos en grupo de tres, alternando con uno aislado cada veinte segundos, así:

Luz, 0,35 segundos; ocultación, 2,15 segundos; luz, 0,35 segundos; ocultación, 2,15 segundos; luz, 0,35 segundos; ocultación, 7,15 segundos; luz, 0,35 segundos; ocultación, 7,15 segundos.

Debe observarse, sin embargo, que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de los relámpagos y no la duración de la fase, que podrá variar ligeramente de un modo accidental.

Altura del foco luminoso sobre el nivel del mar.—112 metros.

Altura del foco luminoso sobre el terreno.—18 metros.

El edificio es de forma rectangular, de dos pisos, y la torre es de sección cuadrada y está embutida en el edificio, sobresaliendo ligeramente en la parte central de la fachada que mira al sudoeste. El color es gris claro.

El aparato provisional actual está situado a dos metros de la fachada noroeste del edificio.

Cundo las obras queden terminadas se pondrá en servicio el nuevo aparato y se apagará el provisional, dándose cuenta de ello por nuevo aviso.

(Aviso núm. 724, 7 de Julio 1928.)
Cartas números 117 A y 262. Sección III.

Libro de Faros núm. 3966, página 440.

PORTUGAL. COSTA W.—Islas Farilhoes.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 913. Londres, 1928.

Núm. 725.—Situación.—Sobre el Gran Farilhao, alrededor de 9,5 millas al NW. de Cabo Carvoeiro.

Latitud: 39° 28' N.—Longitud: 9° 32' W. (aproximada).

Alteración.—Las dos luces de relámpagos verdes, verticalmente dispuestas, han sido reemplazadas por una luz con las características siguientes:

Luz de relámpagos verdes, cada cinco segundos, así:

Luz, un segundo; eclipse, cuatro segundos.

Nota.—Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 275, 7 de Julio de 1928.)

Carta número 703. A. Sección II.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 87 (con plano), 1.515 y 1.

Lits of Lights, Part. IV, 1927, número 785.

Libro de Faros, número 2.898.

INGLATERRA. COSTA W.—Canal de Bristol.—Información relativa a Estaciones radiotelegráficas.

Notice to Mariners número 932. Londres, 1928.

Núm. 726.—4) Estación radiotelegráfica de Portishead establecida.

Fecha de inauguración.—1.º de Julio de 1928.

Situación.—Alrededor de media milla al SE. de la luz de Blacknoor Point.

Latitud: 51° 28' 41" N.—Longitud: 2° 47' 30" W.

Señal de llamada: G. K. U.

Longitud de onda: 2.013, 2.100 y 2.479 metros (C. W.)

Detalles.—Los servicios prestados hasta ahora por la estación de Devizes (cuya descripción se encuentra en la List of Wireless Signals) serán prestados por la nueva de Portishead.

2) Estación radiotelegráfica de Devizes, suprimida.

Situación.—Latitud: 51° 24' N.—Longitud: 1° 57' W. (aproximada).

Detalles.—El día 1.º de Julio de 1928, el aparato transmisor habrá sido cambiado a la posición 1), la estación de Devizes debe ser cerrada y borrada de las cartas.

(Aviso número 726, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.859, 2.682, 1.179 (1), 2.675B, 1.598, 1.824A (1), 1, 2, 2.339 (2), 2.060A y 3.778 (plano).

List of Wireless Signals, 1928, números 1.009, 3.009 y 7.009.

COSTA S.—Entrada al Hamoaze.—Devil's Point.—Estación de radiotelegrafía que debe colocarse sobre las cartas.—Notice to Mariners núm. 919. Londres, 1928.

Núm. 727.—Aviso anterior número 453 de 1928 (véase).

Situación.—Alrededor de 1,5 cables al NE. de Devil's Point, y a una distancia de 157 metros y al 147º de la torre del repo, Royal William Victualling yard.

Detalles.—La estación radiotelegráfica de Devil's Point está situada en la posición arriba indicada, y debe ser anotada sobre las cartas.

(Aviso número 727, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.967, 30, 1.267, 442, 2.620, 2.675A, 2.675B y 1.598.

List of Wireless Signals, 1928, números 1.005 y 3.005.

Spithead. Información relativa a buque cablero.—Notice to Mariners núm. 942. Londres, 1928.

Núm. 728.—Situación.—Fuerte Horse.

Latitud: 50° 45' N.—Longitud: 1° 4' W. (aproximada).

Detalles.—Durante los meses del verano, el buque cablero "James Ludford" efectuará trabajos sobre los cables tendidos en las proximidades de los fuertes Horse y Nomans. Los barcos deben reducir su velocidad y navegar con precaución en la cercanía del buque cablero.

(Aviso número 728, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 394, 2.050, 2.045 y 2.450.

BELGICA. MAR DEL NORTE.—Barco-faro "Wandelaar", reempla-

zado temporalmente por una boya luminosa con silbato.—Avis aux Navigateurs núm. 164. Bruselas, 1928.

Núm. 729.—Aviso anterior número 577 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 3° 0' E.

Detalles.—A consecuencia de un accidente ocurrido al barco-faro "Wandelaar", ha sido retirado y reemplazado temporalmente por una boya luminosa con silbato.

Carácter.—La blanca (colocada sobre una superestructura metálica) de ocultación cada 10 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Color, negro.—Altura del foco, 8 metros.—Visibilidad, 10 millas.

(Aviso número 729, 7 de Julio de 1928.)

Libro de Faros número 2.016, página 223.

List of Light, Part. II, 1926, número 53, pag. 13.

ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA.—Los Casquets.—Inauguración de señal radiotelegráfica de niebla en el Faro de Los Casquets.—Notice to Mariners número 943. Londres, 1928.

Núm. 730.—Avisos anteriores números 959 de 1926, 50 y 363 de 1927 (véanse).

Situación.—Latitud: 49° 43' N.—Longitud: 2° 23' W. (aproximada).

Fecha de inauguración.—Se habrá efectuado sobre el 5 de Junio de 1928

Longitud de onda.—1.000 metros.

Detalles.—Durante tiempos brumosos, cuando la atmósfera en las proximidades del faro se oscurezca hasta constituir peligro para la navegación, una señal radiotelegráfica de niebla debe ser transmitida durante un minuto cada cuatro minutos, así:

a) La señal G C M (— — — — —) debe ser emitida continuamente a la velocidad de 15 palabras por minuto, durante 48 segundos, aproximadamente.

b) A continuación una raya (—) de 10 segundos de duración, aproximadamente.

c) La señal G C M, hecha una sola vez, de 2 segundos de duración, aproximadamente.

El tiempo total de transmisión de las señales (a), (b) y (c) debe ser tomado como un minuto.

d) Intervalo de silencio de 3 minutos.

Durante tiempos claros, al objeto de que los navegantes puedan obtener marcaciones, tres emisiones, de idéntico carácter a las antes mencionadas, deben hacerse consecutivamente, a intervalos aproximados de media hora, comenzando 18 minutos después de cada hora.

Nota.—Aunque esta señal es de carácter permanente, como seguramente será necesario efectuar algunos ajustes después de su establecimiento; la estación debe considerarse como en período de pruebas en un plazo de tres meses, durante cuyo tiempo

po las señales pueden estar sujetas a interrupciones temporales.

(Aviso número 370, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 60, 2.669, 2.675 y 1.598.

List of Lights, Part. I, 1928, número 141.

List of Wireless Signals, 1928, número 2.040.

FRANCIA. COSTA N.—Bahía de Somme.—Luz.—Avis aux Naviga-

teurs núm. 1.280. París, 1928.

Núm. 731.—Situación.—Latitud: 50° 11' 7" N.—Longitud: 1° 30' 8" E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Cayeux ilumina provisionalmente, con una intensidad variable, según la marcación.

Un aviso posterior anunciará la vuelta a su funcionamiento normal.

(Aviso número 731, 7 de Julio de 1928.)

Libro de Faros número 2.107, página 233.

COSTA W.—La Pouliguen.—Baliza desaparecida.—Avis aux Naviga-

teurs núm. 1.271. París, 1928.

Núm. 732.—Situación.—Latitud: 47° 16' 2" N.—Longitud: 2° 24' 6" W. (aproximada).

Detalles.—La baliza negra que señala la parte N. del placer de los Impairs ha sido arrastrada por la mar.

Un aviso posterior anunciará su nueva colocación.

(Aviso número 732, 7 de Julio de 1928.)

EGIPTO. MEDITERRANEO.—Port Said (proximidades).—Existencia de bajos.—Notice to Mariners número 924. Londres, 1928.

Núm. 733.—Situaciones:

(1) Latitud: 31° 25' 45" N.—Longitud: 32° 54' 12" E.

(2) Latitud: 31° 25' 45" N.—Longitud: 32° 54' 54" E.

(3) Latitud: 31° 25' 18" N.—Longitud: 32° 36' 36" E.

(4) Latitud: 31° 25' 12" N.—Longitud: 32° 57' 12" E.

Profundidad.—Debe anotarse unos 9 metros en cada uno.

Notas.—Las profundidades de 14,6 metros y 18,3 metros, que con la nota "not examined (pos. n. approx.)", figuran sobre las cartas británicas, muy cerca y al N. de (3), deben ser borradas.

(Aviso número 733, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.573, 2.606 (1) (4) y 2.158 b. (4).

TERRANOVA. COSTA E.—Rocas Kenny.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 2.091. Washington, 1928.

Núm. 734.—Situación.—Latitud: 49° 12' 35" N.—Longitud: 53° 29' 0" W.

Detalles.—En los alrededores del 26 de Mayo de 1928, una luz blanca de relámpagos, mostrando 25 relámpagos por minuto, ha sido establecida sobre las Rocas Kenny, a unas 5,25 millas y al 293º de Stinking Island.

La luz se encuentra a unos siete metros de elevación sobre la pleamar.

Estructura.—Torre octogonal de madera, pintada de blanco y con linterna roja.

(Aviso número 734, 7 de Julio de 1928.)

Pound Cove. Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 2.092. Washington, 1928.

Núm. 735.—Situación.—Latitud: 49° 10' 15" N.—Longitud: 53° 32' 0" W.

Detalles.—En los alrededores del 26 de Mayo de 1928, una luz de relámpagos blancos, con un relámpago cada 3 segundos, ha sido establecida en Pound Cove.

La luz se encuentra colocada a unos 7 metros de elevación sobre la pleamar.

Estructura.—Torre cuadrada de madera, pintada de blanco y linterna roja.

(Aviso número 735, 7 de Julio de 1928.)

COSTA S.—Bahía de Placentia.—Puerto de Presque.—Luz restablecida en Middle Rock.—Notice to Mariners número 2.093. Washington, 1928.

Núm. 736.—Situación.—Latitud: 47° 24' 30" N.—Longitud: 54° 27' 0" W.

Detalles.—La luz de Middle Rock, a la entrada del puerto de Presque, ha sido restablecida.

Características.—Luz de relámpagos, exhibiendo 25 relámpagos cada minuto.

Elevación.—14 metros sobre la pleamar.

Estructura.—Torre de madera cuadrada, pintada de blanco, con una banda horizontal roja y linterna roja.

(Aviso número 736, 7 de Julio de 1928.)

List of Lights, Part VIII, 1928, núm. 144.

CANADA. COSTA SW.—Nueva Escocia.—Puerto de Yarmouth.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 2.094. Washington, 1928.

Núm. 737.—Situación.—Latitud: 43° 48' 29" N.—Longitud: 66° 8' 43" W.

Detalles.—Una luz blanca de ocultaciones, con eclipses a pequeños intervalos, ha sido establecida sobre el extremo N. de Ships Stern, en el puerto de Yarmouth.

La luz se encuentra a unos 10 metros de altura sobre la pleamar, pendiente de una percha y con una pequeña base metálica blanca.

(Aviso número 737, 7 de Julio de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Massachusetts.—Bahía Buzzards.—Naufragio dispersado.—Notice to Mariners número 2.100. Washington, 1928.

Núm. 738.—Aviso anterior número 677, de 1928 (véase).

Situación.—Aproximada de Black Rock.

Latitud: 41° 34' 40" N.—Longitud: 70° 51' 45" W.

Detalles.—El naufragio del "Scow número 6", que se encontraba hundido a una y media millas al W. de Black Rock, ha sido dispersado.

(Aviso núm. 738, 7 de Julio 1928.)

Rhode Island.—Bahía Narragansett. Paso del E.—Rocas Gull.—Luz establecida y señal de niebla modificada.—Notice to Mariners número 2.102. Washington, 1928.

Núm. 739.—Situación.—Latitud: 41° 30' N.—Longitud: 71° 20' W. (aproximada).

Detalles.—En los alrededores del 18 de Junio de 1928 habrá sido establecida, sobre las Rocas Gull, una luz verde de relámpagos, dando un relámpago cada 3 segundos, así:

Luz, 1 segundo; eclipse, 2 segundos.

La luz se encuentra a unos 15 metros sobre el agua.

Poder luminoso.—120 bujías.

Estructura.—Torre en forma de pirámide, de hierro, pintada de negro y descansando en una pequeña caseta blanca.

La luz que existía fija, blanca y roja, ha sido suprimida.

La señal de niebla, por campana, existente, ha quedado modificada, dando ahora un repique cada 20 segundos.

(Aviso número 739, 7 de Julio de 1928.)

Massachusetts.—Nantucket Sound. Naufragio.—Boya luminosa con campana establecida.—Notice to Mariners núm. 2.099. Washington, 1928.

Núm. 740.—Situación.—Latitud: 41° 29' N.—Longitud: 70° 32' W. (aproximada).

Detalles.—El naufragio del buque "Kerhaw" se encuentra en unos 14 metros de aguas ya unas 1.75 millas y al 70° del Faro de East Chop.

Como marca del naufragio ha sido colocada una baliza luminosa, con campana, pintada a bandas horizontales rojas y negras y mostrando una luz roja de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 2,7 segundos.

Visible a cinco millas.

La baliza se encuentra alrededor de unos 92 metros al E. del naufragio, fondeada en una profundidad de 7,2 metros.

(Aviso número 740, 7 de Julio de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Canal de Main.—Naufragio al NE. de la farola de Thomas Point Shoal.—Notice to Mariners núm. 2.011. Washington, 1928.

Número 741.—Situación.—Aproximada de Thomas Point Shoal.

Latitud: 38° 53' 56" N.—Longitud: 76° 26' 10" W.

Detalles.—El Comandante del U. S. "Redwing" informa que el naufragio de la gabarra "Calvert", con una profundidad mínima de 13 metros sobre él, se encuentra hundido a unas 1,5 millas y al 55° de la farola de Thomas Point Shoal.

(Aviso número 741, 7 de Julio de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Virginia.—Bahía Mobjack.—Río Ware.—Luzes establecidas y balizas supri-

midas.—Notice to Mariners número 2.115. Washington, 1928.

Número 741.—Detalles.—Sobre el 20 de Mayo de 1928 las siguientes luces han sido establecidas en el río Ware.

Luz de Windmill Point Shoal.—Fija blanca, de 60 bujías, cinco metros de altura sobre una torreta negra y en 0,9 metros de agua, sobre las marcaciones siguientes:

Ware Neck Point, rasante, 93° 30'. Roanes Wharf, rasante derecha, 259° 30'.

Bailey Wharf, rasante derecha, 323°.

Luz de Island Point Spit.—Fija roja, de 20 bujías, 5 metros de altura sobre el agua colocada en un pilar rojo y en 2,4 metros de agua, sobre las siguientes marcaciones:

Ware Neck Point, rasante, 92° 30'. Roanes Wharf, rasante derecha, 243°.

Bailey Wharf, rasante derecha, 352° 30'.

La baliza Island Point Spit, número 4, ha quedado suprimida.

(Aviso número 742, 7 de Julio de 1928.)

North Carolina.—Pamlico Sound.—Cedar Island Bay.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 2.117. Washington, 1928.

Núm. 743.—Situación.—Latitud: 35° 4' N.—Longitud: 76° 21' W. (aproximada).

Detalles.—El 27 de Abril de 1928 la draga "Mud Duck" se hundió durante una tempestad en Cedar Island Bay, a 0,5 milla y al 180° de Western Point.

Florida.—Costa E.—St. Lucie Inlet. Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 2.119. Washington, 1928.

Núm. 744.—Situación.—Latitud: 27° 10' N.—Longitud: 80° 10' W.

Detalles.—El 25 de Mayo de 1928 fué establecida en St. Lucie Inlet Jetty una luz fija blanca, de 7 metros de elevación, en una torreta de forma de pirámide cuadrangular, blanca, sobre el extremo exterior de la roca Jetty, en la ribera N. de la entrada.

(Aviso número 744, 7 de Julio de 1928.)

PANAMA. COSTA DEL PACIFICO.—

Entrada al Canal.—Boyas luminosas establecidas.—Notice to Mariners número 941. Londres, 1928.

Núm. 745.—(a) Situación.—Sobre la ribera W. del canal y a una distancia de 7,8 cables y al 222° de la luz de la isla Flamenco.

Latitud: 8° 54' N.—Longitud: 79° 32' W. (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa, pintada de negro y numerada "3", exhibiendo una luz fija blanca.

(b) Sobre la ribera E. del canal de Balboa y a una distancia de 3,1 cables y al 14° de la luz blanca de ocultaciones, número 4, de punta Paríán.

Latitud: 8° 57' N.—Longitud: 79° 34' W. (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa, pintada de rojo y numerada "20", exhibiendo una luz fija roja.

(Aviso núm. 745, 7 de Julio 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.299, 1.544 y 657 (a).

COLOMBIA. COSTA N.—Cabo La Vela.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 2.127. Washington, 1928.

Núm. 746.—Situación.—Latitud: 12° 12' 20" N.—Longitud: 72° 11' 24" W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque americano "Santa Marta" informa que ha sido establecida en el Cabo La Vela, costa N. de Colombia, una luz de relámpagos blanca, cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; eclipse, 9 segundos.

La luz se encuentra a una altura aproximada de 90 metros, visible a 13 millas y sobre un sector de 270° desde el 358° al 268°.

(Aviso núm. 746, 7 de Julio 1928.)

BRASIL. COSTA N.—Luz del Río Preguilgas.—Cambio temporal de sus características.—Notice to Mariners núm. 2.123. Washington, 1928.

Núm. 747.—Situación.—Latitud: 2° 34' S.—Longitud: 42° 45' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del río Preguilgas (Barreinchas) ha sido cambiada temporalmente, exhibiendo ahora luz fija blanca.

Nuevo aviso será dado cuando la luz recobre sus características normales.

(Aviso núm. 747, 7 de Julio 1928.)

List of Light, Part. VII, 1927, número 37, pág. 5.

COSTA E.—Puerto Victoria.—Baño Grande (Recife da Mula).—Baliza luminosa restablecida.—Período de la luz cambiado.—Notice to Mariners número 2.130. Washington, 1928.

Núm. 748.—Situación.—Latitud: 26° 18' 32" N.—Longitud: 40° 15' 12" W. (aproximada).

Detalles.—La baliza luminosa del Baño Grande (recife da Mula) ha sido restablecida. El período de la luz es de 6 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 5,7 segundos.

(Aviso núm. 748, 7 de Julio 1928.)

Bahía de Paranagua.—Boya luminosa extinguida.—Notice to Mariners núm. 2.131. Washington, 1928.

Núm. 749.—Aviso anterior número 1.004 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 25° 31' 13" S. Longitud: 48° 12' 35" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la baliza luminosa a la entrada del canal N. de la bahía de Paranagua se encuentra extinguida temporalmente.

Nuevo aviso será dado cuando la luz sea reexhibida.

(Aviso núm. 749, 7 de Julio 1928.)

URUGUAY.—Río de la Plata.—Bahía de Montevideo.—Casco a pique, colocación de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 50. Montevideo, 1928.

Número 750.—Situación.—A los 48° y 750 metros de la baliza N. de la escollera W. y a los 291° 30' y 1.050

metros de la baliza del muelle A. (Marciel.)

Detalles.—El buque a motor "El Guerrillero", naufragado en la bahía de Montevideo, ha sido balizado con una boya luminosa.

Las características de la boya son las siguientes:

Luz verde a destellos, así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Visibilidad: 2,4 millas.

Altura del foco: 2,5 metros.

Color del casco y de la torre: verde.

Nota.—La boya se encuentra fondeada a 20 metros al S. del casco, del cual emerge en bajamar un trozo de palo de ocho metros de altura.

La boya tiene carácter provisional. (Aviso número 750, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.001 y 2.544.

Puerto de Montevideo (proximidades).—Eliminación del casco a pique del "Cyti of Mobile".—Retiro de la boya que lo balizaba.—Aviso a los Navegantes número 51. Montevideo, 1928.

Número 751.—Aviso anterior número 287, de 1928 (véase).

Detalles.—Ha sido eliminado el escollo que constituía el casco a pique del buque "Cyti of Mobile", incendiado en las proximidades del puerto de Montevideo. Fué retirada la boya de luz verde a destellos que lo balizaba.

(Aviso número 751, 7 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.001 y 2.544.

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Banco Guirassier.—Próxima inauguración de un faro.—Aviso a los Navegantes núm. 54. Buenos Aires, 1928.

Número 752.—Situación.—Latitud: 35° 6' S.—Longitud: 57° 8' W (aproximada).

Detalles.—Próximamente será inaugurada una farola erigida sobre el Banco Guirassier.

Características.—Luz blanca fija.—Elevación del foco, 11 metros.—Poder luminoso: 300 bujías Hefner.

Nota.—Nuevo aviso, con detalles complementarios, anunciará su inauguración.

(Aviso número 752, 7 de Julio de 1928.)

Departamento de Buenos Aires.—Desde punta Médanos a Mar Chiquita.—Faro Querandí.—Próximo cambio de características.—Aviso a los Navegantes núm. 55. Buenos Aires, 1928.

Número 753.—Situación.—Latitud: 37° 28' S.—Longitud: 57° 7' W (aproximada).

Detalles.—Próximamente se efectuarán las modificaciones siguientes en el sistema de iluminación del faro Querandí:

1) Será cambiado el actual aparato luminoso por uno de mayor potencia.

Características.—Exhibirá luz blan-

ca a grupos de tres destellos cada 20 segundos, así:

Luz, un segundo; eclipse, 2,5 segundos. — Luz, un segundo; eclipse, 2,5 segundos.—Luz, un segundo; eclipse, 12 segundos.

Elevación del foco: 65 metros.

Poder luminoso: 606 bujías Violle.

Alcance óptico: 22,7 millas.

Alcance geográfico: 21,4 millas.

II) Provisionalmente, y mientras duren los trabajos de transformación de referencia, será colocada una farola con las siguientes características:

Características.—Luz blanca a destello cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Poder luminoso: 26,5 bujías Violle.

Visibilidad: 12,5 millas.

Nota.—Nuevo aviso, con detalles complementarios, anunciará la inauguración del nuevo aparato óptico.

(Aviso número 753, 7 de Julio de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 285, página 37.

Faro "Recalada a Bahía Blanca", Próximo cambio de características.—Aviso a los Navegantes número 56. Buenos Aires, 1928.

Número 754.—Situación.—Latitud: 39° 0' S.—Longitud: 61° 16' W (aproximada).

Detalles.—Próximamente serán efectuadas las modificaciones siguientes en el sistema de iluminación del faro "Recalada a Bahía Blanca".

I) Será cambiado el actual aparato óptico y luminoso, por otro de mayor alcance.

Características.—Exhibirá luz blanca a destellos, cada cinco segundos, así:

Luz, 0,18 segundos; eclipse, 4,82 segundos.

Elevación del foco: 74,5 metros.

Poder luminoso: 8185 bujías Violle.

Alcance óptico: 32,8 millas.

Alcance geográfico: 22,6 millas.

II) Provisionalmente y mientras duren los trabajos de transformación será colocada una farola con las siguientes características:

Luz blanca a destellos, cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Poder luminoso: 26,5 bujías Violle.

Visibilidad: 12,5 millas.

Nota.—Nuevo aviso, con detalles complementarios, anunciará la inauguración del nuevo aparato óptico y luminoso.

(Aviso núm. 754, 7 de Julio de 1928.)
List of Lights, Part. VII, 1927, número 295, página 39.

Golfo San Matías.—Proximidades de San Antonio.—Faro de San Matías.—Próxima supresión del sector rojo.—Aviso a los Navegantes número 58. Buenos Aires, 1928.

Número 755.—Situación.—Latitud: 40° 49' S.—Longitud: 64° 43' W (aproximada).

Detalles.—Próximamente será su-

primido el sector rojo de 28°, desde los 60° hasta los 88°, que exhibe el faro "San Matías".
 Poder luminoso.—120 bujías Violle.
 Alcance óptico.—17,1 millas.
 Alcance geográfico: 18,1 millas.

Nota.—Nuevo aviso anunciará su efectividad.
 Aviso número 755, 7 de Julio de 1928.)
 List of Lights, Part. VII, 1927 número 308, página 41.

orden de 2 de Mayo próximo pasado y de conformidad con lo informado por el Jefe de la Sección, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Número 756.

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior, núm. 720, de 1928 (véase)

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Mar del Norte, parte S	17 Junio 1928.	51° 53' N	2° 30' E	Percha a flor de agua.
Canal de la Mancha	21 Junio 1928.	50° 23' N	0° 45' W	Percha unida, aparentemente, a un naufragio sumergido.
Río de la Plata ...	Abril 1928.	A unas 8 millas al SW de San Gregorio		Casco al garrote, entre dos aguas.

(Aviso núm. 756, 7 de Julio de 1928.)

San Fernando, 7 de Julio de 1928.—El Director, León Herrero..

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por segunda vez y por haber sido declarado desierto el anterior concurso, por el término improrrogable de un mes, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión de la Intervención de fondos municipales de Cabañas (Huelva) y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Vista la instancia suscrita por don Eduardo de Illana y González, Oficial de primera clase, Liquidador de Uti-

lidades del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en este Centro directivo, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real